

GACETA MUNICIPAL

No. 384-III • Chihuahua, Chihuahua, 22 de julio de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se reforma el numeral 2 del artículo 34 Bis, se adiciona los numerales 6 y 7, así como un tercer párrafo del artículo 34 Bis, todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación del “Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica” las cuales se aprobaron en la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua del Municipio de Chihuahua celebrada el 25 de junio del 2024	6
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados:	47
• “Avenida de la Empresa 3102”.	
• “CC 192-068-007 Ortiz Rico”.	
• “Lucio Cabañas N”.	
• “R. Almada 21/138”.	
• “Roma Sur 1409”.	
Acuerdo mediante el cual se publican la Primera y Segunda Acta de las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua	53
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua:	115
• DOPM-48-2024, relativa a la rehabilitación de alberca del Colegio de Bachilleres Av. Juárez # 1402 Col. Centro (Folio P.P. 2024 378).	
• DOPM-49-2924, relativa a construcción de Parque Jardines de San Francisco ubicado en Av. Francisco Villa esquina con calle Tomas de Zirragan, Fracc. Jardines de San Francisco (Folio P.P.27).	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

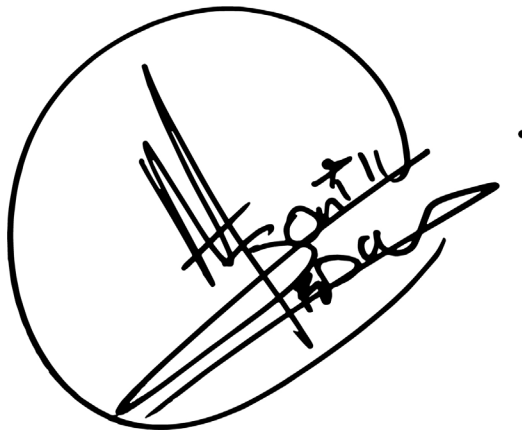
ACUERDO 1090/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de junio del 2024, número S.O.12/24, mediante el cual:

Único: Se reforma el numeral 2 del artículo 34 Bis, se adiciona los numerales 6 y 7, así como un tercer párrafo del artículo 34 Bis, todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de junio del año 2024, dentro del punto número dieciséis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, referente en la integración del Comité del Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMA el numeral 2 del artículo 34 BIS; se ADICIONAN los numerales 6 y 7, así como un tercer párrafo del artículo 34 BIS; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 34 BIS. ...

...

1....

2. La persona titular del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

3 al 5...

6. Regidor o Regidora que presida la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

7. La persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, la cual se considerará como una institución invitada y, por tanto, en caso de no contar con su asistencia no se considerará a efectos del quórum, con el objetivo de no dilatar los trabajos del Comité.

Las personas integrantes del Comité Distintivo de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral podrán nombrar cada una a su representante, dando previo aviso previo por escrito y dirigido a la presidencia de este.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene en uso de sus atribuciones su publicación

en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

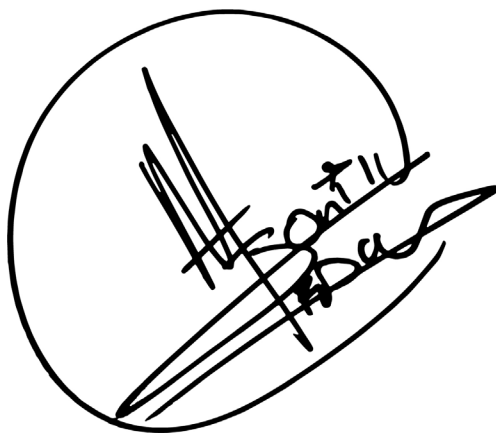
ACUERDO 1091/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

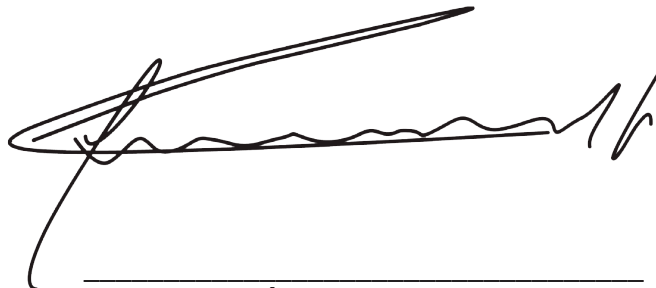
Único: Se publican las Reglas de Operación del "Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica" las cuales se aprobaron en la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua del Municipio de Chihuahua celebrada el 25 de junio del 2024, que consta en oficio N° DDR/0576/2024, remitido por el Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA” DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. FUNDAMENTO Y MARCO JURÍDICO

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 86.- A la Dirección de Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo y agua;

VIII. Programar y promover en el medio rural la construcción y realización de obras públicas, para el control de la desertificación, protección del suelo, control de flujos torrenciales, de pequeña irrigación, bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes, en cooperación con los gobiernos estatal, federal y con los particulares;

XI. Realizar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, así como captar y atender demandas de los productores, informando directamente a éstos, de los alcances de este reglamento y de los programas y apoyos de las dependencias de los tres niveles de gobiernos con injerencia en el sector rural;

XIX. Impulsar la creación de programas para el uso racional del agua, para la efficientización de los sistemas de riego agrícola, para la construcción de presones y para la creación de infraestructura que auxilie en la recuperación de los mantos freáticos;

XX. Participar junto con los productores en la realización de obras de conservación del suelo y agua a través del modelo de micro cuencas como son: bordos, terrazas a nivel, galerías filtrantes y pozos de absorción;

XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Capítulo Tercero De Los Organismos Descentralizados, De Las Empresas De Participación Municipal Y De Los Fideicomisos

Artículo 112.- La administración pública municipal estará conformada, además de las dependencias y unidades administrativas del sector central, por organismos descentralizados de carácter municipal, empresas de participación municipal, incluyendo aquéllas propiedad del Municipio, y los fideicomisos.

Artículo 113.- La conformación de los entes a que se refiere el artículo anterior o la participación que en su caso se determine por parte del Municipio, deberán ser



aprobados por el Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones contenidas en el Código Municipal, las disposiciones de este Reglamento y los demás acuerdos que al respecto emita el Ayuntamiento. Su estructura, funcionamiento y control deberán observar también las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 114.- El Presidente Municipal estará facultado para determinar, cuando lo considere indispensable, el agrupamiento de los organismos, entidades y fideicomisos, por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con la Presidencia y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de la dependencia que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente. Compete al Presidente Municipal o, en su caso, al titular de la dependencia encargada de la coordinación de los organismos, entidades y fideicomisos, supervisar la programación, coordinación y evaluación de sus operaciones.

Artículo 121.- Los fideicomisos a que se refiere esta Sección podrán organizarse de manera análoga a los organismos descentralizados.

Artículo 122.- En los fideicomisos autorizados por el Ayuntamiento el fideicomitente será invariablemente éste, representado por el Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario, el Tesorero y el Regidor de Hacienda.

Artículo 123.- En el instrumento constitutivo del fideicomiso se deberá observar además lo que establezcan las disposiciones legales aplicables:

I. Quiénes participan en la constitución del fideicomiso, en calidad de fideicomitentes, fiduciario o fiduciarios, y fideicomisarios;

II. Denominación;

III. Naturaleza y duración;

IV. Patrimonio del fideicomiso;

V. Obligatoriedad;

VI. Facultades del fiduciario;

VII. Constitución del Comité Técnico, que deberá estar integrado, entre otros, por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero;

VIII. Directiva del Comité Técnico integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales Indispensables para su adecuado funcionamiento;

IX. El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico será honorífico, por lo cual no se percibirá retribución alguna por su desempeño;

X. Representación legal, funcionamiento, y facultades y obligaciones del Comité Técnico;

XI. Reglas relativas a su modificación;



XII. Disposiciones relativas a la defensa del patrimonio del fideicomiso y a la rendición de cuentas del mismo, y

XIII. Aquellos otros aspectos que considere convenientes el ayuntamiento.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IV. Crear organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acuerdo 43/2018: Artículo 1.- Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de año 2018, número S.O. 16/1, mediante el cual: Único. Se autoriza al Municipio de Chihuahua, para constituir y celebrar el contrato del Fideicomiso Publico denominado "Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua", y se expiden sus lineamientos.

Artículo 2.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto la creación y regulación del denominado "Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua", el cual será público y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 4.- El Fideicomiso tiene por objeto.

- I. Ser un organismo que trabaje exclusivamente en el desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos del Municipio de Chihuahua, así como desarrollar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales a la población del Municipio;
- II. La ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico del Municipio de Chihuahua;
- III. Financiar proyectos y obras de conservación en las áreas prioritarias que brindan servicios ambientales a los habitantes del Municipio de Chihuahua;
- IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitidos a la ejecución de los programas relacionados con el cumplimiento de su objeto;



V. La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. La administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico, siendo este su máximo órgano de gobierno, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente, el cual recaerá en la o el Presidente Municipal, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

II. Secretario(a), la o el Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación de Regidores del Municipio de Chihuahua o quien tenga a bien designar para tales efectos.

III. Tesorero, el o la Tesorera del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

IV. Vocal, el Síndico del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

V. Vocal, la o el Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, o quien tenga a bien designar para tales efectos.

CONTRATO DEL FIDEICOMISO.

La finalidad del presente fideicomiso es crear un patrimonio autónomo para destinarlo al desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos del municipio de Chihuahua y desarrollar prácticas que favorezcan la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales a la población del municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

El municipio de Chihuahua se ubica en el centro del estado de Chihuahua, cuenta con un clima árido y semiárido con grandes variaciones estacionales e interanuales de precipitación, así como temperaturas extremas, por lo que de forma natural la disponibilidad de los recursos hídricos es escasa.

Su fuente de abastecimiento de agua potable proviene del agua subterránea de los acuíferos El Sauz-Encinillas, Chihuahua-Sacramento y Tabalaopa- Aldama. Aunado al uso público urbano, se tiene un alto grado de actividad agrícola que demanda grandes volúmenes de agua de los acuíferos El Sauz-Encinillas y Tabalaopa-Aldama.

Para atender la problemática hídrica, el 3 de septiembre de 2018 se autorizó al Municipio de Chihuahua constituir el "Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua", como instrumento que promueva el desarrollo de prácticas para la conservación de cuencas, la recarga de los acuíferos y la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales en el Municipio de Chihuahua.

**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

En cumplimiento a los Lineamiento del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el municipio de Chihuahua, el cual tiene por objeto el desarrollo de propuestas técnicas que favorezcan el cuidado y recarga de los acuíferos, desarrollar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales, así como la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico, además financiar proyectos y obras de conservación en las áreas prioritarias que brindan servicios ambientales a los habitantes del Municipio de Chihuahua.

Las presentes Reglas de Operación, establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujeta el "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", que emiten el Fideicomiso para el cuidado del agua, a fin de atender la problemática de la sequía que presenta el municipio, así como otorgar transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos económicos de manera oportuna y equitativa en el sector rural del municipio de Chihuahua.

Se expiden las siguientes Reglas de Operación del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", a través el Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal en curso:

Artículo 1.- Terminología: Para mejor comprensión de las presentes Reglas de Operación, se utilizará la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, por lo que se entenderá por:

- I. **Administrador del Fideicomiso:** Especialista en materia hídrica designado por el Comité Técnico del Fideicomiso, el cual funge como asesor, promotor y gestor de los proyectos que ejecuten a través de las Reglas de Operación.
- II. **Apoyos y/o Subsidios:** recursos económicos que se otorgan para fomentar y garantizar la seguridad hídrica, incentivar el uso racional del agua en las comunidades, promover y ejecutar prácticas para la recuperación de los ecosistemas que brindan servicios ambientales favoreciendo la infiltración del agua al subsuelo.
- III. **Comité Técnico:** Máximo órgano de Gobierno a cargo de la administración del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, conformado por Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.
- IV. **Comités de Agua:** Organizaciones comunitarias no gubernamentales que llevan a cabo la administración y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales. Encargados de administrar el agua potable de manera independiente por medio de un sistema desarrollado por la comunidad.
- V. **Componente:** Clasificación de los apoyos y/o subsidios que otorgan en el marco del Programa específico para la sustentabilidad hídrica.



- VI. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua. Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VII. **Concesión:** Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la "CONAGUA" o del organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público o privado, excepto los títulos de asignación.
- VIII. **Constancia de situación fiscal:** Documento oficial que contiene datos de identidad, ubicación y características fiscales del contribuyente.
- IX. **Convenio:** Modelo de instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la Instancia Reguladora y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los Apoyos económicos que se otorgan para las actividades a ejecutar.
- X. **Convocatoria:** Documento en el cual se establece requisitos generales de participación e indicaciones del proceso de selección de un programa de apoyo, dirigida a la zona rural del municipio de Chihuahua.
- XI. **Dictamen:** Documento elaborado por personal del departamento del cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural, resultado de la evaluación técnica, documental y económica el cual se establece la viabilidad de la solicitud.
- XII. **Factura:** Documento fiscal el cual funge como constancia de una operación comercial.
- XIII. **FCA:** Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.
- XIV. **Fiduciaria:** Institución Bancaria contratada por el Fideicomiso para realizar las funciones fiduciarias.
- XV. **Identificación oficial:** Documento mediante el cual una persona puede acreditar su identidad: credencial par vota, cartilla del servicio militar, cedula profesional o carta de identidad suscrita por la autoridad municipal del lugar de residencia.
- XVI. **Instancia Ejecutora:** Instancia encargada de ejecutar el programa de las presentes reglas, corresponde a la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua.
- XVII. **Instancia Normativa:** Organismo encargado de administrar y regular con las leyes aplicables el programa de las presentes reglas, corresponde al Comité Técnico Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.
- XVIII. **Instancia Reguladora:** Instancia encargada de regular y administrar el programa de las presentes reglas, corresponde al Comité Técnico Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.



- XIX. **Instrumento Jurídico:** Documento (convenio, carta de asignación, contrato, recibo) suscrito entre la instancia reguladora y el beneficiario, en el cual se asienta el monto apoyado o subsidiado, objeto, características, obligaciones y/o compromisos adquiridos al ser beneficiaria.
- XX. **Personas beneficiarias:** Personas física y/o morales representantes de la comunidad que habiten en la zona rural del municipio de Chihuahua apoyadas con recursos en el marco de las presentes Reglas de operación, reconocidas como viables de apoyo.
- XXI. **Personas solicitantes:** Personas interesadas en acceder a los apoyos o subsidio sen el marco de las presentes Reglas de operación y que presentan solicitud ante la instancia ejecutora.
- XXII. **Población objetivo:** Personas de la zona rural del municipio de Chihuahua, que habitan dentro de las áreas de atención prioritaria.
- XXIII. **Programa presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece la población rural; es una unidad de asignación de recursos que se identifica de manera financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultado".
- XXIV. **Reglas de operación:** Instrumento mediante el cual se establecen las disposiciones de los componentes sujetos a apoyo, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, nos discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXV. **Validación:** Procedimiento a cargo de la instancia ejecutora, mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con lo establecido en el instrumento jurídico.
- XXVI. **Verificación:** Procedimiento mediante el cual personal de la instancia ejecutora, constata mediante la revisión física y documental, el cumplimiento en tiempo y forma del apoyo y/o subsidio recibido por parte del beneficiario.

Artículo 2.- Objetivos: El objetivo general de las presentes Reglas de Operación es brindar recurso económico a las personas propietarias, legítimas poseedores y habitantes de la zona rural del municipio de Chihuahua, para que realicen acciones que contribuyan a eficientar el aprovechamiento del agua mediante la gobernabilidad y gobernanza de los usuarios. El objetivo específico de las presentes reglas es asegurar a través del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", el abastecimiento de agua potable a las comunidades de la zona rural como derecho humano.

Artículo 3.- Población objetivo: Son todas las personas físicas y morales que habiten en la zona rural del municipio de Chihuahua, quienes cuenten con la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación para solicitar los apoyos del



"PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA". La elegibilidad de los apoyos y/o subsidios será con igualdad de oportunidades, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna para la participación y obtención de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 4.- Cobertura geográfica: El programa presupuestario del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", podrá aplicarse dentro de toda la zona rural del municipio de Chihuahua.

Artículo 5.- Características y montos de los apoyos: Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Reguladora, están orientados al desarrollo de proyectos y acciones para la sustentabilidad del recurso hídrico a través del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", con su componente único con sus dos modalidades de apoyos, los cuales se describen a continuación:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Este concepto tiene por objetivo otorgar incentivos económicos dirigido a los Comités de Agua para la reparación y reposición del equipo de los pozos que abastecen de agua potable a las comunidades de la zona rural del municipio, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua a los habitantes como derecho humano. Esta modalidad de apoyo otorgará un porcentaje máximo de recuperación del gasto total que sea comprobado por facturas por el Comité del Agua comunitario.

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural
Este concepto tiene por objetivo otorgar incentivos económicos dirigido a los Comités de Agua para llevar a cabo la relocalización de pozos de agua potable en las comunidades rurales que no cuenten con la capacidad suficiente de abastecer de agua a los habitantes de la zona, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua a los habitantes como derecho humano.

Montos de apoyo:

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO	MONTOS DE APOYO
I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA	a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios	Económico	a) Recuperación del 33% del gasto total comprobado
	b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural		b) Del 50 al 100%

**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Artículo 6.- Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Reguladora a través del Programa Presupuestario, pueden ser solicitados únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 7.- Los apoyos y/o subsidios deberán ser acreditados por la Persona Beneficiaria, con los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

Artículo 8.- Términos y plazos: Los plazos de ejecución se determinarán en función de las características de los apoyos otorgados, pueden pasar de ejercicio fiscal en caso de que las condiciones ambientales no permitan la ejecución de las actividades o bien por la naturaleza del proyecto.

Artículo 9.- La población objetivo participará de los beneficios del Programa Presupuestario, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación
2. Calificación de los criterios de evaluación
- 3.- Suficiencia presupuestal

Una vez que el Comité Técnico haya aprobado el Programa Presupuestario del Fideicomiso para el Cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, éste emitirá la convocatoria para la operación del programa que estará en virtud de la demanda y disponibilidad del recurso por ejercicio fiscal, misma que será de conocimiento público.

Artículo 10.- Requisitos para solicitar los apoyos: Las personas solicitantes del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", deberán presentar en la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, misma que será la Instancia Ejecutora del Programa, la siguiente documentación según la modalidad de apoyo que soliciten:

**COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA
SUSTENTABILIDAD HÍDRICA**

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Este apoyo aplica únicamente para pozos de agua potable que requieran de reposición en su equipo y/o infraestructura para el correcto funcionamiento, aplicando exclusivamente para pozos que abastezcan de agua potable a los habitantes de las comunidades rurales del municipio de Chihuahua. Los requisitos que deberán presentar los Comités de Agua para esta modalidad son los siguientes:

- I. **Escrito de solicitud de apoyo:** Escrito libre dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en donde se describa la problemática que se presenta en el pozo y lo que se requiere atender para asegurar el funcionamiento



de este, deberá mencionar el monto total de lo ejercido en la reposición del equipo y/o infraestructura (compra de bomba, compra de motor, mano de obra, diagnósticos, entre otras cosas).

El escrito deberá de estar firmado por los representantes del Comité de Agua de la comunidad y deberá traer un número telefónico o correo electrónico para cualquier notificación.

- II. **Acta de asamblea de usuarios** en la que conste la designación de quienes ostentan la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas.
- III. **Identificación oficial del solicitante** con fotografía (en original y copia para cotejo).

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural
Este apoyo aplica únicamente para pozos de agua potable de uso público urbano que sean insuficientes en su capacidad para abastecer a los habitantes de las comunidades de la zona rural del municipio de Chihuahua. Los requisitos que deberán presentar las Personas Solicitantes, a través de los Comités de Agua para esta modalidad, son los siguientes:

- I. **Escrito de solicitud de apoyo:** Escrito libre dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en donde se describa la problemática que presenta el pozo respecto al abastecimiento de agua a los habitantes, deberá de estar firmado por los representantes del Comité del Agua de la comunidad y deberá de traer un número telefónico o correo electrónico para cualquier notificación.
- II. **Acta de asamblea de usuarios** en la que conste la designación de quienes ostentan la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas.
- III. **Título de concesión vigente expedido por CONAGUA.**

Artículo 11.- Procedimiento de selección de los beneficiarios: El Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua emitirá la convocatoria según la modalidad de apoyo que se trate y su operación se realizará en relación de la demanda y disponibilidad del recurso. Serán elegibles de obtener los apoyos y/o subsidios solo aquellas personas solicitantes que cumplan con todos los requisitos estipulados en el artículo 10° de las presentes Reglas de Operación y con los estipulados para cada modalidad de apoyo que se esté aplicando.

Artículo 12.- Recepción de solicitudes:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA



Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

La recepción de solicitudes para ambas modalidades de apoyo estará abierta durante todo el año, y se atenderán de acuerdo con el orden de ingreso y al Programa Presupuestario autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso para cada ejercicio fiscal.

En caso de documentación incorrecta o faltante, la Instancia Ejecutora notificará a la persona solicitante dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, mediante vía telefónica o correo electrónico. La persona solicitante deberá entregar la documentación faltante, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no subsanar los faltantes, la solicitud quedará rechazada.

Artículo 13.- Dictamen y asignación de recursos: Corresponde a personal a la Instancia Ejecutora recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud a cada Persona Solicitante, elaborar el dictamen de evaluación y el listado de solicitudes de apoyo viables (con y sin recurso) y las no viables. El proceso de evaluación de las solicitudes dependerá de la modalidad de apoyo que corresponda:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

Las solicitudes recibidas para esta modalidad serán dictaminadas por parte de la Instancia Ejecutora, en caso de dar cumplimiento con la documentación requerida en el artículo 10°, se realizará una verificación al sitio en un periodo no mayor a 15 días hábiles para determinar la falla técnica presentada y así elaborar el dictamen técnico correspondiente (ANEXO A.1), el cual indicará a la Persona Solicitante el equipo que deberá comprar para la reparación del daño presentado.

La Persona Beneficiaria será la encargada de realizar la compra del equipo que se haya indicado en el dictamen técnico (ANEXO A.1), y solicitará al proveedor de venta que se emita la factura correspondiente a nombre del municipio de Chihuahua por el monto total de la compra, mismas que deberá hacer llegar a la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de verificación, con la finalidad de determinar el monto económico que será reembolsado a la Persona Beneficiaria, siendo del 33% del monto total invertido en la compra del equipo.

Las solicitudes dictaminadas viables serán atendidas de acuerdo con las fechas de recepción de estas y según la disponibilidad del Programa Presupuestario que cuente el Fideicomiso para el cuidado del agua.



Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

Las solicitudes recibidas para esta modalidad serán dictaminadas por parte de la Instancia Ejecutora, evaluando el cumplimiento de la documentación requerida en el artículo 10°.

En caso de que la documentación se encuentre completa, se realizará una visita al sitio para dictaminar técnicamente la necesidad de realizar una relocalización del pozo de agua potable, tomando como criterio algún daño en su infraestructura, así como la incapacidad de abastecimiento de agua potable a los habitantes de la comunidad, determinando la nueva ubicación de la perforación del pozo en caso de ser necesario, con sus respectivos estudios geofísicos.

Una vez que se tenga emitido el dictamen técnico, la Instancia Ejecutora solicitará por escrito a la CONAGUA, la autorización para la relocalización del pozo, agregando la solicitud recibida, el dictamen técnico emitido y el título de concesión del pozo. A excepción de aquellos casos en los que el título de concesión se encuentre a nombre del Comité del Agua o de la comunidad, la solicitud de autorización ante CONAGUA deberá de ser ingresada por el representante del título de concesión, con asesoría y acompañamiento de parte de la Instancia Ejecutora.

Una vez que se tenga recibida la autorización para la relocalización del pozo emitido por la CONAGUA, la solicitud será dictaminada como viable.

Las solicitudes dictaminadas viables serán atendidas de acuerdo con las fechas de recepción de estas y según la disponibilidad del Programa Presupuestario que cuente el Fideicomiso para el cuidado del agua.

Artículo 14.- El trámite para acceder a los apoyos y/o subsidios será gratuito para las Personas Solicitantes, y no persigue fines de lucro, partidista, político, electoral, ni religioso.

Artículo 15.- La simple presentación de la solicitud de apoyo y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho a acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a la viabilidad de las solicitudes, así como de la disponibilidad del Programa Presupuestario.

Artículo 16.- Las presentes Reglas de Operación serán operadas por la Instancia Ejecutora, a través del Departamento para el cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, en el ámbito de las facultades descritas en este cuerpo normativo y en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 17.- El ejercicio de los recursos asignados para el Programa Presupuestario se llevará a cabo mediante autorización en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, y serán ejecutados por la Dirección de Desarrollo Rural como Instancia Ejecutora, y cuyos fines serán acordes a la naturaleza del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA".



Artículo 18.- El Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se deberá difundir en la Gaceta Municipal.

Artículo 19.- Formalización de apoyos y formas de pago: Las Personas beneficiarias que hayan resultado viables con recurso, deberán apegarse a los siguientes requisitos para la formalización de los apoyos y formas de pago, según la modalidad de apoyo que haya sido beneficiado:

COMPONENTE I. APOYO PARA LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS ENFOCADOS A LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA

Modalidad: a) Mantenimiento de infraestructura y equipos de pozos de agua potable comunitarios

- I. Una vez que tenga el dictamen técnico positivo de parte de la Instancia Ejecutora y se hayan recibido las facturas de la compra del equipo, emitirá una Carta de Asignación de Recursos a las Personas Beneficiarias (ANEXO A.2) y el Aviso de Privacidad (ANEXO A.3)
- II. Las Personas Beneficiarias de este componente, deberán firmar un instrumento jurídico denominado Convenio de colaboración y apoyo económico (ANEXO A.4) de manera autógrafa con la Instancia Ejecutora y los representantes del Comité del Agua.
- III. Una vez que se haya realizado la reparación y/o instalación del algún equipo en el pozo de la comunidad que haya presentado fallas, se programará una visita de verificación de finiquito y se elaborará un acta de cierre de apoyo (ANEXO A.5).
- IV. Una vez que se tenga el acta de cierre de apoyo, el administrador del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, elaborará una instrucción de pago a la Fiduciaria para la emisión de cheques de caja a nombre de las Personas Beneficiarias.
- V. La Instancia Ejecutora será la encargada de notificar a las Personas Beneficiarias para la entrega del cheque de caja, mismos que deberán presentarse en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua ubicadas en la Calle 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, con una identificación oficial en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes. Al momento de recibir el cheque, la Persona Beneficiaria deberá firmar un Recibo de pago (ANEXO A.6).



Modalidad: b) Relocalización de pozos de agua potable de uso urbano para la zona rural

Una vez que se cuente con la autorización emitida por la CONAGUA, la Instancia Ejecutora deberá decidir en base a las necesidades y al Programa Presupuestario para el ejercicio fiscal, una de las dos modalidades para la ejecución del recurso:

1) Convenio de colaboración con gobierno estatal: Para esta modalidad de ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora apoyará a la Persona Beneficiaria a gestionar y solicitar, un convenio de colaboración para el apoyo de horas maquina requeridas para la perforación y relocalización del pozo ante la Secretaría de Desarrollo Rural del estado, facilitándole los requisitos necesarios para la solicitud, los cuales se detallan a continuación:

- I. Acta constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostentan la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- II. Identificación oficial vigente de quien se ostenta como representante legal;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 6 (seis) meses de vigencia
- IV. Documento con el que acredite la legal propiedad o posesión del predio. En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.
- V. Proporcionar un correo electrónico y/o número telefónico para recibir cualquier tipo de notificación relacionada con las presentes Reglas de Operación.
- VI. Presentar la concesión y aviso de notificación vigente de aprovechamiento de aguas subterráneas expedida por la Comisión Nacional del Agua. (REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER REALIZAR LOS TRABAJOS)

El Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua cubrirá los demás gastos de operación requeridos, otorgando un cheque de caja a la Persona Beneficiaria.

2) Contrato directo con constructora perforista: Para esta modalidad de ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora deberá solicitar al menos tres opciones de cotizaciones para realizar el trabajo de perforación, así como sus respectivos currículos en donde se avale la experiencia en esta actividad.

La Instancia Ejecutora deberá presentar en asamblea de usuarios de agua las tres opciones de constructoras para que por mayoría de votos se elija la que será contratada para la relocalización del pozo de agua potable, mismo acuerdo que deberá quedar estipulado en el acta de asamblea de usuarios de agua. Una vez que se tenga elegida la constructora por asamblea de usuarios de agua, la Instancia Ejecutora apoyará en la

**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

revisión del contrato celebrado entre los representantes del Comité del Agua y el representante legal de la constructora seleccionada.

El administrador del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, elaborará una instrucción de pago a la Fiduciaria para la emisión de cheques de caja a nombre de las Personas Beneficiarias, quienes serán los encargados de pagar los servicios de la constructora contratada, así como solicitar la emisión de la factura a nombre del municipio de Chihuahua.

Artículo 20.- Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir de manera oportuna los apoyos mediante cheque de caja.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas.
- III. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido.
- IV. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación del origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Artículo 21.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Conocer los derechos y obligaciones que adquieren mediante la suscripción del convenio de apoyo recibiendo orientación por parte de la Instancia Ejecutora, cuando así lo soliciten.
- II. Conservar en su poder por un periodo de 3 años los documentos que comprueben la ejecución de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos asignados.
- III. Cumplir con los términos y condiciones que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas.
- IV. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 3 años después de haberlo finiquitado.
- V. Destinar los Apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.



- VI. Reintegrar al Fideicomiso para el cuidado del agua los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados, en caso de rescindir o incumplir con el convenio de apoyo. Se considerará ejecutado únicamente las actividades y obras que cuenten con la validación técnica por parte de la Instancia Ejecutora.
- VII. Cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio de apoyo.
- VIII. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.

Artículo 22.- Facultades de las Instancias Ejecutora, Normativa y Reguladora:

- I. Es facultad de la Instancia Normativa y Reguladora, determinar la distribución y asignación de recursos para cada componente mediante el Programa presupuestal conforme a la disponibilidad para cada ejercicio fiscal.
- II. Es facultad de las Instancias Ejecutora, Normativa y Reguladora realizar la interpretación de estas Reglas, para efectos administrativos.
- III. Es facultad de las Instancia Ejecutora elaborar los Dictámenes de factibilidad de cada solicitud de Apoyo y asignar los Apoyos con base en los resultados de los mismos.
- IV. Es facultad de las Instancias Normativa y Reguladora celebrar convenios con las personas beneficiadas del componente I.
- V. Las demás que le otorguen las presentes Reglas y la normatividad aplicable.
- VI. El personal de la Instancia Ejecutora encargado de la operación del programa, tendrán la facultad para firmar los Dictámenes de validación y dar seguimiento a los Apoyos asignados, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas, recibir, validar y autorizar las actas de entrega de obra. Así como realizar verificaciones de seguimiento.

Artículo 23.- Obligaciones de las Instancias Ejecutora, Normativa y Reguladora:

- I. Es obligación de la Instancia Ejecutora recibir en las oficinas receptoras las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los Apoyos.
- II. Es obligación de la Instancia Ejecutora cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas y en las Convocatorias correspondientes.
- III. Es obligación de la Instancia Ejecutora informar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que han adquirido.
- IV. Es obligación de la Instancia Reguladora entregar de manera oportuna los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias y destinar los recursos para los Apoyos y las acciones que fueron autorizadas.

**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

- V. Es obligación de la Instancia Ejecutora brindar atención sin discriminación.
- VI. Es obligación de la Instancia Ejecutora las demás señaladas en estas Reglas y la normatividad aplicables.
- VII. Es obligación de la Instancia Ejecutora realizar visitas de verificación de actividades periódicamente.
- II. Es obligación de la Instancia Ejecutora dar seguimiento y supervisión para el correcto funcionamiento del Programa, a través de acuerdos emitidos por las Instancias Normativa y Reguladora.

Artículo 24.- Causas de incumplimientos:

Las causas por las que las Personas beneficiarias podrían considerarse incumplidas del programa de apoyo son:

- I. Cuando las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas y/o en el Convenio de apoyo no se cumplan en tiempo y forma.
- II. Cuando no se destine la totalidad o parcialidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados.
- III. Cuando se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del Apoyo.
- IV. No se permitan las supervisiones, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias.
- V. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de apoyo suscrito.

Artículo 25.- De la colaboración interinstitucional:

Los recursos derivados de la asignación del Programa Presupuestario del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas, los municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios de apoyo que para el caso se suscriban en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los recursos que se aporten mediante este artículo deberán ser depositados en el Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua de manera previa a la firma del Convenio.



Artículo 26.- Transparencia y contacto:

La difusión de las Reglas y de las convocatorias correspondientes, desde un enfoque de comunicación efectiva, con pertinencia cultural, lingüística y desde un enfoque de género será a través de comunicación local y/o comunitario.

Se brindará atención a la ciudadanía para resolver dudas y aclaraciones, así como para atender quejas y denuncias en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua.

Artículo 27.- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de las presentes reglas de operación, ante las instancias del Órgano Interno de Control del municipio de Chihuahua, con domicilio Calle Gómez Farías 212, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih.

Artículo 28.- De la publicación:

Una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua haya sesionado y aprobado las Reglas de Operación del "PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA", hará lo conducente para su publicación en el Gaceta Municipal.

"Los Apoyos otorgados son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos Apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FOR. ANEXO A 01-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

ANEXO A.1 DICTAMEN TÉCNICO

FOLIO: FCA-PESH-DT-01-2024

Siendo las _____ horas del día _____ 2024, el que suscribe Ing. Guerrero Romano Loya, del Departamento del cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, me presenté en el Ejido _____, para dar atención a la solicitud ingresada el día _____ 2024, misma que fue firmada por el C. _____, presidente del Comité del Agua de la comunidad mencionada, en donde se solicita una verificación para determinar la falla técnica que presenta el equipo del pozo de agua potable que abastece a los usuarios de la comunidad.

Durante la visita al sitio mencionado, se pudo observar que la bomba del pozo se encuentra quemada, ya que _____

Según las características que presenta el pozo, se les recomienda comprar un equipo de bomba de las siguientes especificaciones: _____

Siendo las _____ horas del día _____ 2024, se da por concluida la verificación del pozo de agua potable del Ejido _____.

Se anexan evidencia fotográfica de la visita de verificación realizada.

Nombre y firma

Personal operativo de la Dirección
de Desarrollo Rural

Nombre y firma

Presidente del Comité del agua
del Ejido _____

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA
Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios

+
f



FOR. ANEXO A 02-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

ANEXO A.2
CARTA DE ASIGNACION DE RECURSOS

FOLIO: FCA-PESH-CAR-01-2024

C. _____
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL AGUA
DEL EJIDO _____

Por medio de la presente, se le informa que derivada de la evaluación y dictamen técnico **positivo** realizado el día _____ 2024, con folio **PESH-DT-01-2024**, a través del cual se determinó la falla que presentaba el equipo del pozo de agua potable de la comunidad, al respecto se le notifica que su solicitud ha sido aprobada por un monto económico reembolsable por la cantidad de **\$1,950.00 (mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 33% de la inversión total de la relación de facturas recibidas, mismas que se detallan a continuación:

Folio de factura	Concepto	Monto	Fecha
F-100ACV-200	Compra de bomba eléctrica marca....	\$4,500.00	12/09/2024
F-100ACV-200	Instalación y mano de obra	\$2,000.00	17/09/2024
	TOTAL	\$6,500.00	

Sin más por el momento, me despido enviando un cordial saludo.

Lic. Armando Gutiérrez Torres
Segundo Vocal del Fideicomiso
Director de Desarrollo Rural

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA
Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios

+

9



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 03-PESH-FCA

REV:01

FECHA: 25 / 06 / 2024

ANEXO A.3 AVISO DE PRIVACIDAD

El Municipio de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, con domicilio en Calle 4a 3610, Colonia Santa Rosa, C.P.31050 Chihuahua, Chih.. Es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 614 200-48-00 extensiones 2102 y 2110 correo electrónico: armando.gutierrez@mpiochih.gob.mx y <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales:

- Son requisitos indispensables para: poder participar en el Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua.
- Los datos recabados podrán ser utilizados por el Municipio de Chihuahua para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de política pública para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales que se recaben: serán integrados a un expediente electrónico, el cual se conservará en el centro de cómputo de la Dirección de Desarrollo Rural.

Las transferencias de datos personales se llevará a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Manifiesto conocer los términos del presente Aviso de Privacidad y otorgo mi consentimiento:

Nombre del Titular de los Datos Personales: _____

Firma del Titular: _____

Fecha: A los ____ días del mes de _____, del año _____.

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA
Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios

4
g
0



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA

REV:01

FECHA: 25 / 06 /2024

ANEXO A.4 CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO

FOLIO: FCA-PESH-CCAP-01-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES, SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, POR OTRA PARTE LA COMUNIDAD DE EJIDO _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNITARIO DEL AGUA DEL EJIDO _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMITÉ"**, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo el cual es vinculante con el Plan Estatal en sus ejes rectores de existencia, congruencia, conexión y similitud, mismos que proporcionan los componentes y acciones de coordinación, cooperación, gestión y entrega de apoyos para la mejora de las comunidades.
2. La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua en cumplimiento al eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo, el cual es un eje de solidaridad y enfocado en fomentar una política pública en materia de desarrollo turístico y rutas agroturísticas a través de acciones integrales del Gobierno Municipal y la sociedad Chihuahuense.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

1 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 / 2024

3. El Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, mismo que fue autorizado a través de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en el Acuerdo 43/2018 tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto del 2018, número S.O. 16/1.

4. Por lo anterior que **"EL FIDEICOMISO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo económico para la Comunidad de Ejido _____ para que realice las actividades de _____ en el pozo de agua potable de uso público urbano, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua a los usuarios y habitantes de la comunidad mencionada y que satisfagan las necesidades y requerimientos básicos de su población, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL FIDEICOMISO":

I.1. Que de conformidad con el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua el artículo 112º Capítulo Tercero de los Organismos Descentralizados, de las Empresas De Participación Municipal y de Los Fideicomisos, establece que la administración pública municipal estará conformada, además de las dependencias y unidades administrativas del sector central, por organismos descentralizados de carácter municipal, empresas de participación municipal, incluyendo aquellas propiedad del Municipio, y los fideicomisos. Así mismo, el artículo 114º menciona que el presidente Municipal estará facultado para determinar, cuando lo considere indispensable, el agrupamiento de los organismos, entidades y fideicomisos, por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con la Presidencia y en cumplimiento de las disposiciones legales

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

2 de 11





**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

aplicables, se realicen a través de la dependencia que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente. Compete al presidente Municipal o, en su caso, al titular de la dependencia encargada de la coordinación de los organismos, entidades y fideicomisos, supervisar la programación, coordinación y evaluación de sus operaciones. Y el artículo 121º establece que los fideicomisos a que se refiere esta sección podrán organizarse de manera análoga a los organismos descentralizados.

I.2. Que en el artículo 4º fracción II de los Lineamientos del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, establece que uno de los objetivos es ser un organismo que trabaje en la ejecución de programas, acciones obras y servicios enfocados en la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que los representantes del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua mediante Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2024, en el acuerdo.... Autorizan y facultan al Lic. Armando Gutiérrez Torres, Segundo Vocal del Fideicomiso y Director de Desarrollo Rural para celebrar convenios de colaboración y apoyos económicos para dar atención a las solicitudes recibidas del **"PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA"** de los habitantes de la zona rural del municipio de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Armando Gutierrez Torres** Director de Desarrollo Rural, acredita su carácter y personalidad, mediante nombramiento y toma de protesta que fuera expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua. Así mismo, acredita el carácter con que comparece como Segundo Vocal del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, en los Lineamientos del

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

3 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 / 2024

Fideicomiso mediante la Gaceta municipal No. 47-II con fecha del 24 de diciembre de 2018.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL COMITÉ":

II.1. Mediante Asamblea General celebrada el día _____, en la comunidad de Ejido _____, Municipio de Chihuahua, se conformó el Comité Comunitario del agua para la Zona Rural en la Comunidad de Ejido el _____, Municipio de Chihuahua, para fomentar el desarrollo y necesidades básicas de la población.

II.2. _____, acredita su carácter y personalidad como Presidente del Comité Comunitario del Agua para la Zona Rural en la Comunidad de Ejido _____ mediante el acta de conformación del Comité Comunitario en la cual se eligió la mesa directiva.

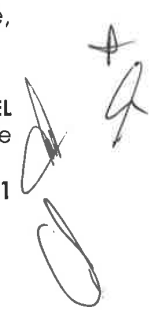
II.3. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que "**EL COMITÉ**" tiene como objeto representar a los vecinos teniendo la responsabilidad de atender los problemas rezagos y carencias de su Comunidad.

II.5. Que para los efectos legales a los que haya lugar, señala como domicilio conocido el domicilio procesal, el domicilio particular del Presidente del Comité,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL FIDEICOMISO**" y el "**COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO** _____", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

4 de 11





**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

el cual se encuentra en la comunidad de Ejido _____, Municipio de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de apoyo económico, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL FIDEICOMISO" a favor de "EL COMITÉ" para la compra de una bomba eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad _____ en el Municipio de Chihuahua, lo cual ayudará a asegurar el abastecimiento de agua potable a los usuarios de la.

SEGUNDA. APORTACIÓN: "EL FIDEICOMISO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará el monto económico de \$ _____ Correspondiente al 33% del total invertido, mismo que de detalla en el **ANEXO 2** el cual forma parte del presente instrumento legal.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL COMITÉ" será el único responsable de la ejecución de la obra, y tiene la obligación de destinar el apoyo que reciba exclusivamente para la realización del proyecto para el cual fue solicitado.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

5 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

CUARTA. PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN: "EL COMITÉ" se compromete a gestionar el acceso y los permisos requeridos ante las autoridades locales, para la ejecución del proyecto; así mismo "LAS PARTES" se comprometen a recabar la información y documentación necesaria para el logro del proyecto.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: "EL COMITÉ" se obliga a responder de la aplicación de los recursos materiales para los fines previstos en el presente instrumento, así mismo, "EL FIDEICOMISO" tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "EL COMITÉ" la inspección física sobre el apoyo en especie objeto del presente Convenio.

SEXTA. DAÑOS Y/O PÉRDIDA: "EL FIDEICOMISO" no será responsable por los daños o perdida ocasionados por desastres naturales, vandalismo, caso fortuito o fuerza mayor que pudiera existir en la comunidad.

SÉPTIMA. AFECTACIÓN: En caso de afectación a un tercero por la construcción o realización del proyecto en cuestión, "EL COMITÉ" será el único responsable del pago de daños y/o perjuicios ocasionados al tercero, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL FIDEICOMISO" a través de del Departamento para el cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, quien fungirá como Instancia Ejecutora del "Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica", estará a cargo de vigilar y supervisar que "EL COMITÉ" cumpla el con el objeto del presente instrumento legal, realizando visitas técnicas de supervisión, posteriores a la entrega del mismo y conclusión del proyecto para el cual fue solicitado.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

6 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

DÉCIMA. ENTREGA DEL RECURSO: "LAS PARTES" acuerdan que el monto mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, será entregado mediante cheque de caja una vez que se haya llevado a cabo la verificación en el sitio para realizar el dictamen técnico de factibilidad, se hayan recibido de parte de "EL COMITÉ" las facturas correspondiente al gasto total de inversión y a su vez se haya firmado el presente instrumento legal, como resultado del análisis de la viabilidad presupuestal para la aprobación del recurso económico.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA: El apoyo económico será entregado a "EL COMITÉ" en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes. Al momento de recibir el cheque, la Persona Beneficiaria deberá firmar un acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL APOYO: "EL FIDEICOMISO" se reserva el derecho de otorgar el apoyo económico cuando se den los siguientes motivos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total o parcialmente.
2. Cuando "EL COMITE" le dé al apoyo económico, un uso distinto al acordado y/o o ilícito que perjudique la imagen pública de "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

7 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

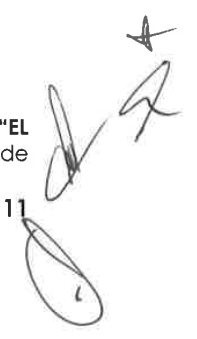
Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL FIDEICOMISO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL FIDEICOMISO**" y el "**COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO** _____", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

8 de 11





**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA

REV:01

FECHA: 25 / 06 / 2024

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS: **"EL COMITÉ"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

9 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 / 2024

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y SELLAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA _____ 2024.

POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES

SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

10 de 11



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 04-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

POR "EL COMITÉ"

C. _____
PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNITARIO DE LA
COMUNIDAD DE EJIDO EL _____

C. _____
SECRETARIO DEL COMITÉ COMUNITARIO DE LA
COMUNIDAD DE EJIDO EL _____

C. _____
TESORERO DEL COMITÉ COMUNITARIO DE LA
COMUNIDAD DE EJIDO EL _____

"TESTIGO"

C. _____
PRESIDENTE EJIDAL DE _____

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO DE EJIDO _____", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día _____

11 de 11

+

2



FOR. ANEXO A 05-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

ANEXO A.5 ACTA DE CIERRE DE APOYO

FOLIO: FCA-PESH-ACA-01-2024

En la comunidad _____ del municipio de Chihuahua del estado de Chihuahua siendo las _____ horas del día _____, se dieron cita el Comité del Agua de la comunidad _____ representado por C.C. _____, y _____; por parte de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua el C. _____, con la finalidad de elaborar la presente **Acta de Cierre de Apoyo** del “Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica” de la modalidad a) Mantenimiento de equipo para pozos de agua potable, para las actividades realizadas en el marco del convenio folio: **FCA-PESH-CCAP-01-2024** celebrado entre las partes el día _____.

HECHOS

1. Después de haber efectuado la verificación en sitio para la obra realizada por las partes que intervienen, así como la dictaminación técnica del apoyo recibido, se determina que se encuentran concluidos los compromisos adquiridos en tiempo y forma, acorde a las especificaciones establecidas en el convenio citado, mismas que consistieron en: _____

2. El apoyo económico fue entregado por parte del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, por la cantidad estipulada en la cláusula segunda del convenio a través de cheque de caja a nombre del C. _____, presidente del Comité del Agua de la comunidad _____. Con las especificaciones que se detallan a continuación:

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA:

Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios



FOR. ANEXO A 05-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 / 2024

NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO

3. En razón de lo expresado, manifiestan su entera conformidad en dar por concluidas cada una de las obligaciones contenidas en el Convenio folio: **FCA-PESH-CCAP-01-2024**, relativo al apoyo económico para las acciones, obras y servicios enfocados a la sustentabilidad hídrica de la modalidad a) Mantenimiento de equipo para pozos de agua potable, por lo que, se dan por concluidas las obligaciones y derechos contraídos por ambas partes; firmando de común acuerdo esta acta cierre de apoyo en 2 tantos, en la Comunidad _____, Chihuahua, el _____ día _____.
- Se adjunta anexo fotográfico.

Por la "Instancia Ejecutora"

Por el "Comite de Agua"

Director de Desarrollo Rural

Presidente del Comité

Administrador del Fideicomiso

Secretario del Comité

Enlace Técnico

Tesorero del Comité

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA:

Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



**FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA
EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

FOR. ANEXO A 05-PESH-FCA
REV:01
FECHA: 25 / 06 /2024

Por el “Testigo”

Presidente del Ejido

ANEXO FOTOGRÁFICO

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA:

Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios



FOR. ANEXO A 06-PESH-FCA

REV:01

FECHA: 25 / 06 /2024

**ANEXO A.6
RECIBO DE PAGO****FOLIO: FCA-PESH-RP-01-2024****COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO
PRESENTE.-**

Por medio de la presente hago constar que hemos recibido el pago para la realización de la actividad consistente en _____ en el pozo de agua potable público urbano de la comunidad mencionada, mediante el cheque de caja con número _____, por un monto de _____ realizado el día _____, derivado del "Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica" modalidad de apoyo a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios.

Sin más por el momento quedo de ustedes agradeciendo el apoyo.

ATENTAMENTE

C.
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL AGUA
DEL EJIDO _____**

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA
Modalidad: a) Mantenimiento de equipos para pozos de agua potable comunitarios

Three handwritten signatures are visible in the bottom right corner. One is a simple 'A' shape, another is a more complex signature, and the third is a circular stamp or signature.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

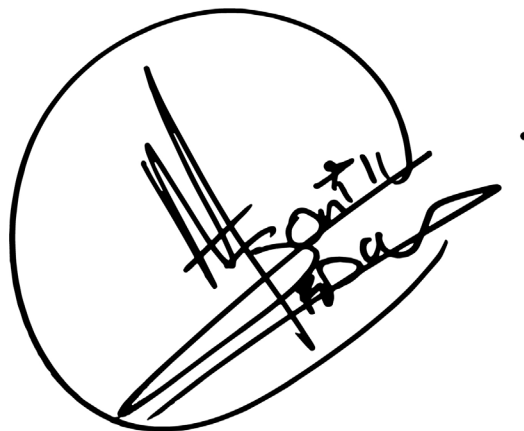
ACUERDO 1092/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 26 de junio del 2024, número S.O.12/24, mediante el cual:

Único: Se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados "Avenida de la Empresa 3102", "CC 192-068-007 Ortiz Rico", "Lucio Cabañas N", "R. Almada 21/138" y "Roma Sur 1409".

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de julio del año 2024, dentro del punto número tres del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Ricardo Molina Sías, en su carácter de representante legal de Arqcon Modular, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida de la Empresa 3102", en el predio identificado como lote 2, manzana 3, ubicado en la calle de la Empresa número 3102 del Fraccionamiento Parque de Negocios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,554.157 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.00... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Ricardo Molina Sías, en su carácter de representante legal de Arqcon Modular, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización, contenido en el Estudio de Planeación Urbana denominado "Avenida de la Empresa 3102", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 2, manzana 3, ubicado en la calle de la Empresa número 3102 del Fraccionamiento Parque de Negocios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,554.157 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.00.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de julio del año 2024, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Antonia Ortiz Rico, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 192-068-007 Ortiz Rico", en el predio ubicado en la Privada de José Martí Pérez número 3705 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 254.10 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Antonia Ortiz Rico, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización, contenido en el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 192-068-007 Ortiz Rico", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la Privada de José Martí Pérez número 3705 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 254.10 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de julio del año 2024, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Liliانا Armendáriz Granados, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Manuela Olivas Quezada y Martín Alberto Prieto Olivas en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lucio Cabañas No. 4014", en el predio identificado como lote 29 de la manzana 58 de la zona 25, ubicado en la calle Lucio Cabañas número 4014 de la Colonia Tres de Mayo de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 865.791 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento de COS a 1.0... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Manuela Olivas Quezada y Martín Alberto Prieto Olivas, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización, contenido en el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lucio Cabañas No. 4014", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 29 de la manzana 58 de la zona 25, ubicado en la calle Lucio Cabañas número 4014 de la Colonia Tres de Mayo de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 865.791 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento de COS a 1.0.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de julio del año 2024, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Araceli González Huesca, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "R. Almada 21/138", en el predio identificado como lote 21 de la Manzana 138, Zona 1, ubicado en el Periférico Francisco R. Almada del Poblado Ranchería Juárez II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,388.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Araceli González Huesca, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización, contenido en el Estudio de Planeación Urbana denominado "R. Almada 21/138", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como como lote 21 de la Manzana 138, Zona 1, ubicado en el Periférico Francisco R. Almada del Poblado Ranchería Juárez II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,388.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de julio del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Andrés Alejandro Barrio Rivero, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Roma Sur 1409", en el predio ubicado en calle 43 ½ número 1409 de la colonia Roma Sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 230.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.95... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Andrés Alejandro Barrio Rivero, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 Sexta Actualización, contenido en el Estudio de Planeación Urbana denominado "Roma Sur 1409", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle 43 ½ número 1409 de la colonia Roma Sur de la ciudad de Chihuahua con superficie de 230.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.95.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

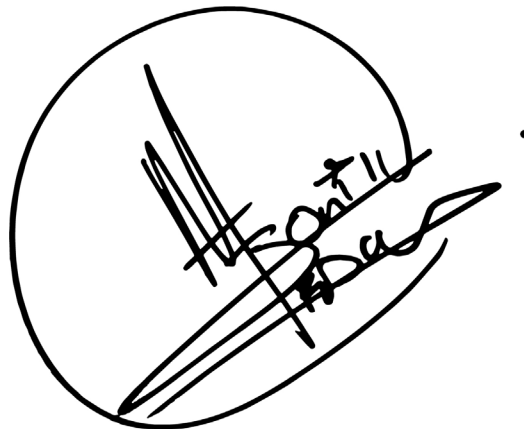
ACUERDO 1093/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican la Primera y Segunda Acta de las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:30 horas del día 24 de septiembre de 2021, encontrándose en el Salón 12 de octubre del Ayuntamiento de la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14 fracción IX y XIII, inciso a), 15 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, y a fin de cumplir con los fines y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se procedió a llevar a cabo la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua encontrándose presentes los integrantes que conforman la Junta Directiva, se procedió al desahogo del orden del día de la siguiente forma:

- I. En desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día se procede al pase de lista por parte del secretario técnico de la Junta Directiva el Ing. Juan José Abdo Fierro, compareciendo en la presente Junta Directiva los C.C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal y Presidente de la Junta Directiva; Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva Directora de Desarrollo Humano y Educación y Secretaria de la Junta Directiva; Policía Primero Héctor Villegas López en representación del Inspector Julio César Salas González Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal de la Junta Directiva; Lic. Tania Teporaca Romero del Hierro Directora del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física y Vocal de la Junta Directiva; el Ing. René Loya Moreno en representación del Ing. Juan Antonio González Villaseñor Director del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal de la Junta Directiva; el Ing. Francisco Santini Ramos Director del Consejo Coordinador Empresarial y Vocal; Regidor Alejandro Morán Quintana Presidente de la Comisión de Deporte; La C. Mayte Regina Gardea González en representación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres Secretaria de la Comisión de Deporte; Regidor José Alfredo Navarrete Paz Vocal de la Comisión de Deporte; Regidora Graciela Rojas Carrillo Vocal de la Comisión de Deporte; Regidor Félix Martínez Adriano Vocal de la Comisión de Deporte; y Lic. Eunice Méndez Tarango en representación de la M.B.A. Marcela del Carmen Piedra Romero Oficial Mayor.

Existiendo quórum legal, por lo que los acuerdos tomados en esta PRIMERA SESIÓN ORDINARIA son válidos.

El Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario Técnico de la Junta Directiva, somete para discusión y aprobación de los asistentes, lo siguiente:

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Mayte R Gardea G

Juan Abdo

[Firma]

100



- II. En desahogo del SEGUNDO PUNTO de la orden del día, aprobación de la Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Instalación de la Junta Directiva.
4. Someter a votación al Deportista destacado para que integre la Junta Directiva.
5. Autorización para la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
6. Autorización para otorgar poderes y facultades al Director por parte de la Junta Directiva.
7. Aprobación del tipo de garantía y cuantía del servidor público de conformidad con el artículo 168 de la Constitución Política del estado de Chihuahua.
8. Asuntos generales.
9. Cierre de sesión.

Se aprueba punto por unanimidad

- III. En desahogo del TERCER PUNTO del orden del día, se lleva a cabo la Instalación de la Junta Directiva del periodo comprendido 2021-2024, la cual estará integrado por:

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;
- Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Humano y Educación;
- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
- Vocal, El Director de Seguridad Pública Municipal.
- Vocal, El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones.
- Vocal, Un representante del Instituto Estatal del Deporte.
- Vocal, Un representante del sector privado.
- Vocal, Un deportista destacado.

Quiénes contarán con voz y voto

- Los Regidores Integrantes de la Comisión del Deporte del Ayuntamiento.
- "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua



Quienes contarán únicamente con voz

Los funcionarios públicos podrán nombrar un representante para su suplencia mediante oficio, que deberán de ostentar como mínimo un puesto de nivel de Subdirector. Conforme a los artículos 10 y 11 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se aprueba punto por unanimidad

- IV. En desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, se propone a la Deportista Destacada para que integre la Junta Directiva:

- a) La atleta propuesta para ocupar el cargo de vocal en la Junta directiva conforme al artículo 11 del Reglamento Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es la **Lic. Daniela Andrea Martínez Mariscal.**

Se aprueba punto por unanimidad

- V. En desahogo del QUINTO PUNTO del orden del día, autorización para la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua aprobación de:

El comité se conformará de la siguiente forma:

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua	Presidente del comité	Derecho a voz y voto
Subdirector Administrativo	Secretario del comité	Derecho a voz y voto
Departamento Jurídico	Vocal del comité	Derecho a voz y voto
Tesorería Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua



Oficial Mayor	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Sindicatura	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Órgano Interno de Control	Observador del comité	Derecho a voz sin voto

Se aprueba punto por unanimidad

Quedando debidamente instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en esta primera sesión

Se aprueba punto por unanimidad

- VI. En desahogo del SEXTO PUNTO del orden del día, autorización para otorgar poderes y facultades al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua:

Con fundamento en el artículo 14 fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el cual establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva delegar facultades a favor del Director del Instituto. Que para el mejor desempeño de las atribuciones conferidas al Director para administrar los recursos humanos, materiales y financieros comprendidas entre otras en el artículo 18 del mismo ordenamiento.

Se otorga Poder suficiente con las facultades necesarias:

- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a fin de que se ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua así como su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.



Civil Federal, y los concordantes en los demás ordenamientos legales de la República, estando facultado para inclusive presentar demandas, denuncias y querellas, iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluyendo el juicio de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones y repreguntar, constituirse en parte civil en cualquier proceso y en tercero coadyuvante del Ministerio Público, acudir a cualquier audiencia oral relacionada con el nuevo sistema de justicia penal oral y del juicio ejecutivo mercantil, pudiendo desempeñar el poder ante toda clase de autoridades, Municipales, Estatales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y sus correlativos en todas las legislaciones de las entidades federativas, así como las facultades señaladas en el artículo 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en virtud del cual el apoderado contará con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y todas las necesarias para llevar a cabo operaciones, actos y contratos, inclusive celebrar, modificar, novar, rescindir, revocar toda clase de actos jurídicos.

c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos romano y III tres romano, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del trabajo, de los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituto de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo; (para representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.

Juan Abdo Mayte P. Gaudin G



de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.) El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir, pagos, para promover, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones incluido el juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones hacer valer todos los derechos que correspondan al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua en conflictos laborales sean individuales o colectivos; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes al Instituto con atribuciones de administrador; en general para dirigir o participar en las relaciones entre el Instituto y sus trabajadores en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo; Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negocios, negociar y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrá actuar como representante del Instituto respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios y firmar cuanto documento público o privado se requiera a fin de dar los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Secretaría de Hacienda o análogo en cualquier entidad federativa, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tesorería Municipal, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos de Ahorro para el Retiro, todos en cualesquiera de sus dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.



tipo de documentos, así como contestar requerimientos y solicitar devolución de impuestos y recibirlos de las autoridades fiscales o instituciones bancarias, tramitar y obtener el certificado de la Firma Electrónica Avanzada o e.firma;

e).- PODER CAMBIARIO, con facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias, a nombre del Instituto de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua, hacer depósitos y girar sobre ellas y autorizar a personas para que retiren de las mismas.

f).- FACULTADES BANCARIAS para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Instituto, hacer depósitos y girar sobre ellas y autorizar a personas para que retiren de las mismas, así como para librar cheques relacionados a ellas.

La Junta Directiva delega a la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, Directora de Desarrollo Humano y Educación y Secretaria de la Junta Directiva, para que realice todos los actos correspondientes para la protocolización ante Notario Público.

Se aprueba punto por unanimidad

- VII. En desahogo del SÉPTIMO PUNTO del orden del día, aprobación del tipo de garantía y cuantía del servidor público de conformidad con el artículo 168 de la Constitución Política del estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Junta Directiva la cuantía y garantía que se deberá establecer:

Este organismo máximo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, establece como garantía y monto, **un pagaré por la cantidad de \$69,139.73 (sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 73/100 M.N.)**

Se aprueba punto por unanimidad

- VIII. En desahogo del OCTAVO PUNTO, asuntos generales:

Se dio del conocimiento la invitación para acudir a la primera sesión de la instalación del Consejo Consultivo que se llevará a cabo para el próximo martes 28 de septiembre de 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

Mante R. Gaudin

Abdo

100



- IX. Cierre de la sesión, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal de Chihuahua y Presidente de la Junta Directiva agradece a los presentes y da por finalizada la sesión, no habiendo más asuntos que tratar; siendo las 12:30 habiéndose agotado los puntos del orden del día se declara formalmente cerrada esta Primera Sesión Ordinaria y válidos todos los acuerdos que se han tomados.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Juan José Abdo

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua



LIC. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO
DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

POLICÍA PRIMERO HÉCTOR VILLEGAS LÓPEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL INSPECTOR JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

ING. FRANCISCO SANTINI RAMOS
DIRECTOR DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

María R. Gaudin G

ING. RENÉ LOYA MORENO
EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

Carla Rios C



[Handwritten signature]

REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

[Handwritten signature: Mayte R. Gardea G.]

C. MAYTE REGINA GARDEA GONZÁLEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA REGIDORA MONCERRAT ELVIRA VILLARREAL TORRES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

[Handwritten signature]

REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REGIDORA GRACIELA ROJAS CARRILLO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

[Handwritten signature]

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]




REGIDOR FÉLIX MARTÍNEZ ADRIANO
VOCAL DE LA COMISION DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
EN REPRESENTACIÓN DE LA M.B.A. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR E INVITADA A LA JUNTA DIRECTIVA

Marcela P. Piedra Romero


"2020, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"


Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Romero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

100



ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:30 horas del día 12 de noviembre de 2021, encontrándose en el área Lúdica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicado en la Avenida Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, V y VII 15 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, y a fin de cumplir con los fines y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se procedió a llevar a cabo la segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua encontrándose presentes los integrantes que conforman la Junta Directiva, se procedió al desahogo del orden del día de la siguiente forma:

- I. En desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día se procede al pase de lista por parte del secretario técnico de la Junta Directiva el Ing. Juan José Abdo Fierro, compareciendo en la presente Junta Directiva los C.C. Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva Directora de Desarrollo Humano y Educación y Secretaria de la Junta Directiva; Policía Primero Héctor Manuel Villegas López en representación del Inspector Julio César Salas González Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal de la Junta Directiva; Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendariz en representación de la Lic. Tania Teporaca Romero del Hierro Directora del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física y Vocal de la Junta Directiva; el Ing. René Alberto Loya Moreno en representación del Ing. Juan Antonio González Villaseñor Director del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal de la Junta Directiva; el Lic. Fernando Peláez Uranga en representación del Ing. Francisco Santini Ramos Director del Consejo Coordinador Empresarial y Vocal; Regidor Alejandro Morán Quintana Presidente de la Comisión de Deporte; La C. Mayte Regina Gardea González en representación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres Secretaria de la Comisión de Deporte; el profesor Javier Perales Cruz en representación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz Vocal de la Comisión de Deporte; Regidora Graciela Rojas Carrillo Vocal de la Comisión de Deporte; y la Lic. Daniela Andrea Martínez Mariscal Deportista destacada.

Existe quórum legal, por lo que los acuerdos tomados en esta SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA son válidos.










Mayte R. Gardea G.
Juan José Abdo Fierro
Daniela A. Martínez



El Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario Técnico de la Junta Directiva, somete para discusión y aprobación de los asistentes, lo siguiente:

- II. En desahogo del SEGUNDO PUNTO de la orden del día, aprobación de la Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Instalación de la Comisión de Mediación.
4. Autorización de plazas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
5. Autorización de la modificación del tabulador de sueldos y salarios.
6. Informe de la Situación Financiera del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
7. Informe de actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
8. Aprobación de los Manuales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
9. Autorización de los Programas Municipales de Deporte.
10. Asuntos generales.
11. Cierre de sesión.

Se aprueba punto por unanimidad

- III. En desahogo del TERCER PUNTO del orden del día, se lleva a cabo la Instalación de la Comisión de Mediación, conforme a los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la cual estará integrado por:

- Un Presidente, que será la Directora de Desarrollo Humano y Educación;
- Un Secretario, que será el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Juan Abdo

[Firma]

1. Hmt. R. Gaudin D.

[Firma]



- Miembro titular, Regidor Presidente de la Comisión de Deporte.
- Miembro titular, Deportista destacado.
- Miembro titular, Director de Seguridad Pública Municipal

Se aprueba punto por unanimidad

Los miembros de esta comisión durarán en funciones un año, contando a partir de la fecha en que éstos sean nombrados. En el caso que no se designen los nuevos miembros de la Comisión de Mediación estos durarán en funciones hasta que se designe a los nuevos integrantes.

La Comisión de Mediación, tendrá las siguientes atribuciones:

- Conocer y resolver mediante el procedimiento de mediación, sobre las controversias que se susciten entre deportistas, entrenadores, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, directivos, organismos deportivos y cualquier persona dedicada al deporte, independientemente que sean o no miembros del Sistema Municipal;
 - Intervenir como árbitro para dirimir las controversias que se susciten como consecuencia de la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas y entre los deportistas, entrenadores, asociaciones municipales deportivas, comités deportivos municipales, directivos, organismos deportivos y cualquier persona dedicada al deporte, independientemente de que las partes pertenezcan o no al Sistema Municipal;
- En caso de que los organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas o comités deportivos municipales, no cuenten con estatutos o reglamentos, de cualquier modo se sujetarán a las resoluciones de la comisión de mediación, y
- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Queda debidamente instalada la Comisión de Mediación en esta segunda sesión

- En desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, autorización de plazas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Conforme al artículo 14 fracción V del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se autorizan:

- 1 puesto de Jefe de Oficina
- 3 puestos de Personal Especializado
- 4 puestos de Auxiliares

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.

Mayte R. González
Juan Abdo
P.D.



Se aprueba punto por unanimidad

- V. En desahogo del QUINTO PUNTO del orden del día, autorización del tabulador de Sueldos y Salarios, Conforme al artículo 14 fracción V del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

ADICIONALES DE PERCEPCIONES PERSONAL DE BASE EJERCICIO 2021						
PUESTOS	SUELDO		SEGURIDAD SOCIAL		DESPENSA	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
DIRECTOR	\$36,141.00	\$ 36,141.00	\$ 7,647.44	\$ 7,647.44	\$ 7,647.44	\$ 7,647.44
SUBDIRECTOR	\$13,221.90	\$ 18,000.00	\$ 2,762.42	\$ 6,500.00	\$ 2,762.42	\$ 6,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 7,728.00	\$ 15,360.00	\$ 1,636.80	\$ 3,253.50	\$ 1,636.80	\$ 3,253.50
JEFE DE OFICINA	\$ 3,900.00	\$ 11,769.96	\$ 1,020.24	\$ 2,903.64	\$ 1,020.24	\$ 2,903.64
COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS	\$ 11,700.00	\$ 12,012.90	\$ 2,212.78	\$ 3,000.00	\$ 2,212.78	\$ 3,000.00
COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	\$12,000.00	\$ 16,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	\$ 4,797.60	\$ 9,855.00	\$ 1,199.40	\$ 2,578.06	\$ 1,199.40	\$ 2,578.06
COORDINADOR	\$ 5,505.90	\$ 12,805.50	\$ 1,347.04	\$ 2,712.20	\$ 1,347.04	\$ 2,712.20
NUTRILOGO	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,270.80	\$1,270.80	\$1,270.80	\$1,270.80
PSICOLOGO	\$ 4,947.30	\$ 4,947.30	\$ 1,236.82	\$ 1,236.82	\$ 1,236.82	\$ 1,236.82
RECEPCIONISTA	\$ 4,033.50	\$ 7,859.00	\$ 1,055.16	\$ 2,074.88	\$ 1,055.16	\$ 2,074.88
ENFERMERO	\$ 5,775.00	\$ 6,000.00	\$ 1,223.14	\$ 1,270.80	\$ 1,223.14	\$ 1,270.80
PROMOTOR DEPORTIVO	\$ 2,526.00	\$ 6,360.00	-	\$ 1,188.30	-	\$ 1,188.30
MENSAJERO	\$ 3,600.00	\$ 6,465.00	\$ 950.40	\$ 1,357.66	\$ 550.40	\$ 1,357.66
AUXILIAR ESPECIALIZADO	\$ 2,677.20	\$ 8,059.20	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,978.40	\$ 5,690.10	\$ 779.14	\$ 1,581.50	\$ 779.14	\$ 1,581.50
INSTRUCTOR	\$ 4,140.00	\$ 8,059.20	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72
TRABAJO SOCIAL	\$ 4,034.10	\$ 7,859.00	\$ 1,055.32	\$ 2,074.80	\$ 1,055.32	\$ 2,074.80
GUARDIA DE BAÑO	\$ 2,677.20	\$ 7,000.00	-	\$ 1,138.74	-	\$ 1,138.74
SECRETARIA	\$ 4,947.30	\$ 8,140.80	\$ 1,236.82	\$ 1,725.00	\$ 1,236.82	\$ 1,724.22
CHOFER	\$ 3,600.00	\$ 5,700.00	\$ 1,207.00	\$ 1,207.00	\$ 1,207.00	\$ 1,207.00

Se aprueba punto por unanimidad

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua



TABULADOR DE COMPENSACIONES PERSONAL DE BASE EJERCICIO 2021		
PUESTOS	COMPENSACIÓN	
	MÍNIMO	MÁXIMO
DIRECTOR	\$48,877.60	\$ 48,877.60
SUBDIRECTOR	\$15,344.02	\$ 33,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 18,400.00
JEFE DE OFICINA	\$ 5,120.00	\$ 16,860.00
COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS	\$ 5,500.00	\$ 17,000.00
COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 7,500.00	\$ 28,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	-	\$ 9,690.00
COORDINADOR	\$ 3,064.00	\$ 6,240.00
NUTRIÓLOGO	-	\$ 4,000.00
PSICÓLOGO	-	\$ 6,500.00
RECEPCIONISTA	-	\$ 11,439.60
ENFERMERO	\$ 546.40	\$ 1,820.00
PROMOTOR DEPORTIVO	-	\$ 4,000.00
MENSAJERO	\$ 3,499.20	\$ 5,940.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	-	\$ 4,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	-	\$ 7,018.00
INSTRUCTOR	-	\$ 5,000.00
TRABAJO SOCIAL	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
GUARDIA DE BAÑO	-	\$ 4,000.00
SECRETARIA	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
CHOFER	-	\$ 4,000.00

Se aprueba punto por unanimidad

- VI. En desahogo del SEXTO PUNTO del orden del día, Informe de la situación Financiera del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. **Se adjunta información Financiera.**

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.



- VII. En desahogo del SÉPTIMO PUNTO del orden del día, informe de actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se adjunta informe de actividades como si se insertasen a la letra en la presente acta y formen parte de este documento.

- VIII. En desahogo del OCTAVO PUNTO, aprobación de los Manuales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, de conformidad al artículos 14 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se autorizan los siguientes Manuales:

- Manual para Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el ejercicio 2021.
- Manual para la realización del Programa de Seguridad y Protección al Espectador y Trámite de Permisos para eventos masivos.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte 2021.

Se adjuntan Manuales como si se insertasen a la letra en la presente acta y formen parte de este documento.

Se aprueba punto por unanimidad

- IX. En desahogo del NOVENO PUNTO, autorización de los Programas Municipales de Deporte de conformidad con el artículo 14 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, mismos que deberán aprobarse los programas Municipales de Deporte a más tardar el día 15 de noviembre del año de inicio de la administración municipal.

-Deporte profesional y/o alto rendimiento:

1. Apoyo a atletas profesionales y alto rendimiento del municipio de Chihuahua.
2. Organización del Premio Teporaca.
3. Realización de eventos profesionales.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.

Juan Abdo

Mezcla P. Camacho D.

Guillermo P...

**-Deporte Social :**

1. Reestructuración de comités municipales deportivos.
2. Apoyo a atletas del municipio de Chihuahua. (programa de becas deportivas y programa de becas a usuarios).
3. Apoyo a atletas que participen en seriales estatales. (Proceso de Juegos Estatales Conade)
4. Apoyo a delegación municipal que participará en Juegos Estatales Conade.
5. Apoyo a comités municipales que realicen sus Juegos Municipales Conade.
6. Apoyo a asociaciones, promotores, entrenadores y comités deportivos.
7. Organización de eventos masivos.
8. Creación y desarrollo de escuelas de iniciación.
9. Realización de capacitaciones a entrenadores, promotores, comités municipales y atletas.
10. Formación, desarrollo y continuidad de equipo multidisciplinario para atletas del municipio de Chihuahua.
11. Certificación y espacios libres de humo.
12. Torneos interbarrios.

-Deporte laboral:

1. Realización de torneos de Iniciativa Privada.
2. Organización de Carrera Pedestre.
3. Realización de torneos interdependencias.
4. Implementación del programa Ponte bien.
5. Puesta en marcha del programa de activación física laboral.

-Deporte escolar:

1. Implementación del programa Una cancha, una escuela.

X. En desahogo del DECIMO PUNTO, asuntos generales:

El Director preguntó a los integrantes de la Junta Directiva si había algún asunto general que tratar. No habiendo ninguno se procedió al desahogo del décimo primer punto.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.

Mayra R. Carrasco
Juan Abdo
León...



- XI. Cierre de la sesión, el Ing. Juan José Abdo Fierro Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario Técnico de la Junta Directiva agradece a los presentes y da por finalizada la sesión, no habiendo más asuntos que tratar; siendo las 11:40 habiéndose agotado los puntos del orden del día se declara formalmente cerrada esta Segunda Sesión Ordinaria y validos todos los acuerdos que se han tomados.



ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA



MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA



LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO
DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua.



POLICÍA PRIMERO HÉCTOR MANUEL VILLEGAS LÓPEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL INSPECTOR JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. FERNANDO PELAEZ URANGA
EN REPRESENTACION DEL ING. FRANCISCO SANTINI RAMOS
DIRECTOR DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

ING. RENÉ ALBERTO LOYA MORENO
EN REPRESENTACION DEL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. DANIELA ANDREA MARTÍNEZ MARISCAL
DEPORTISTA DESTACADO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua



REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE
E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. MAYTE REGINA GARDEA GONZÁLEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA REGIDORA MONCERRAT ELVIRA VILLARREAL TORRES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROFESOR JAVIER PERALES CRUZ
EN REPRESENTACIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

REGIDORA GRACIELA ROJAS CARRILLO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua



[Firma manuscrita]

REGIDOR FÉLIX MARTÍNEZ ADRIANO

VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

[Firma manuscrita]

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO

**EN REPRESENTACIÓN DE LA M.B.A. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR E INVITADA A LA JUNTA DIRECTIVA**

Marcela R. Piedra Romero

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Romero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua

110

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

MANUAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

12 DE NOVIEMBRE 2021

AUTORIZA:

Ing. Juan José Abdo Fierro
Director General

REVISAR:

Lic. Sofía Portillo Amavisca
Subdirectora Administrativa

ELABORA:

Ing. Benjamín Ornelas Duarte
Departamento de Control Administrativo

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

INTRODUCCION

El presente Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tiene como objetivo ser un instrumento de consulta de observancia general, es un medio para comprender los diferentes niveles jerárquicos que integran al Instituto dentro de la estructura orgánica, así como las funciones y responsabilidades conferidas para cada servidor público.

Tiene como propósito ser una guía clara y Específica de la estructura y funciones que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes actividades del Instituto, así como el de servir a modo de instrumento de apoyo y mejora institucional.

I. ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, que en su artículo 11 indica que las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal y que actualmente se rige por las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones específicas que regulen al Instituto.

Que de conformidad con el artículo 18 Fracción VI, IX, X, XII, XIII y XIV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el **Director** del Instituto tiene las atribuciones de establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales; validar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto; administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

Le corresponde a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Ley Federal del Trabajo.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.
Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.
Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua
Ley de Transparencia del Estado de Chihuahua
Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado
Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
Decreto de Creación del el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua
Reglamento sobre actividades relacionadas con los procesos de entrega-recepción de las dependencias administrativas y organismos descentralizados del Municipio de Chihuahua.
Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.

III. ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES

Coordinar y fomentar la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el Municipio de Chihuahua;

Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del Municipio; **[Fracción reformada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].**

Formular y aprobar el Programa Municipal de la Cultura Física y Deporte, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;

Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Mayte R. García, Juan Aldo, and 11. D. 1]

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;

Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento;

Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones o centros deportivos del Municipio;

Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;

Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. **[Fracción reformada por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017].**

Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Chihuahua;

Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;

IV. OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua.

V. MISION

Promover el desarrollo físico y mental, fomentando e incrementando la participación deportiva para mejorar la calidad de vida de la población.

VI. VISION

Transformamos la infraestructura para el desarrollo del deporte, incrementando el rendimiento de los atletas y logramos que las actividades físicas, deportivas y recreativas se encuentran al alcance de toda la comunidad.

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

VII. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

LEGALIDAD. El servidor público debe conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello es su obligación conocer, cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.

EFICIENCIA. El desempeño de los servidores públicos tendera en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.

EFICACIA. El servidor público debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas.

TRANSPARENCIA. Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la ley, lo que deberá ser observado por el servidor público a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de su gestión.

HONESTIDAD. Los servidores públicos deberán conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su puesto, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia.

HONRADEZ. Para el servidor público se traduce en una obligación para actuar con rectitud, integridad y respeto a la normatividad y al patrimonio de las dependencias; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función.

LEALTAD. Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a las instituciones, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas.

IMPARCIALIDAD. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin Prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

5

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

INTEGRIDAD. La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos, de tal forma que su desempeño sea adecuado y fortalezca la credibilidad institucional.

JUSTICIA. El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legalmente le corresponde.

IGUALDAD. El servidor público debe prestar los servicios encomendados a todos los miembros de sociedad que tengan derecho a recibirlo, sin importar sexo edad, raza, credo, religión o preferencia política.

RESPETO. El servidor público debe tratar a la ciudadanía reconociendo en ella a personas dignas y con igualdad de derechos humanos y civiles, el cual merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio.

PRINCIPIOS PERSONALES

PUNTUALIDAD. La puntualidad es el cuidado y la diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar la hora convenida. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y recursos económicos.

DISCIPLINA. Implica que el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados.

PROFESIONALIZACION. Proceso por el cual el servidor público se somete a mejorar las habilidades para hacerla más competitiva en términos de su profesión u oficio.

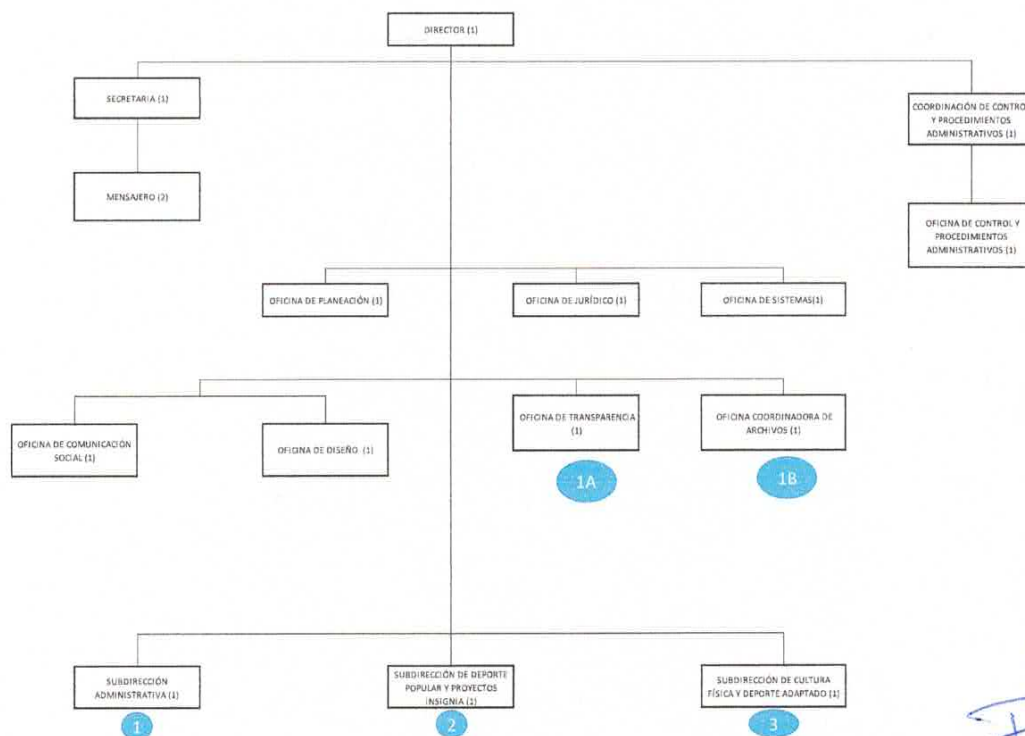
VOCACION DE SERVICIO. La vocacion de servicio es una inclinacion natural que debe caracterizar al servidor publico; es una practica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atencion y servicios de excelencia, para ser mas productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas encomendadas.

INDEPENDENCIA. Actitud del servidor publico frente a influencias externas a su funcion.

SOLIDARIDAD. Es una actitud que nos permite atender, escuchar y actuar compresivamente al ciudadano.

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ORGANIGRAMA



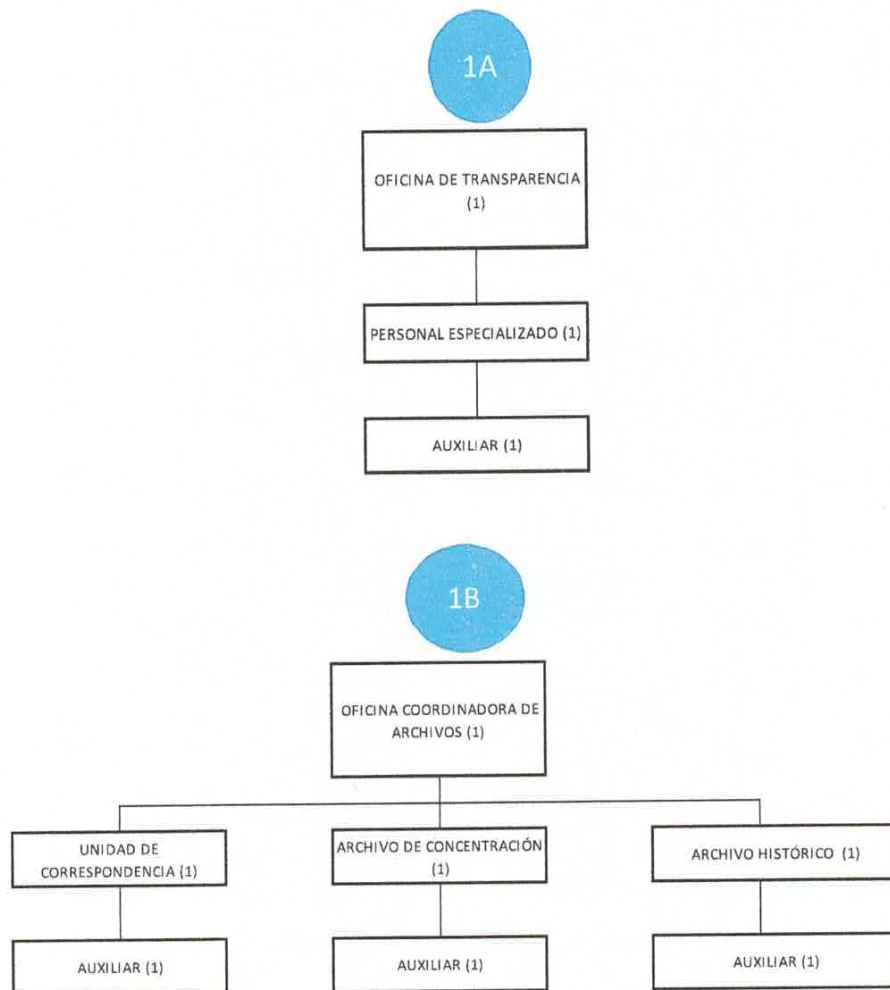








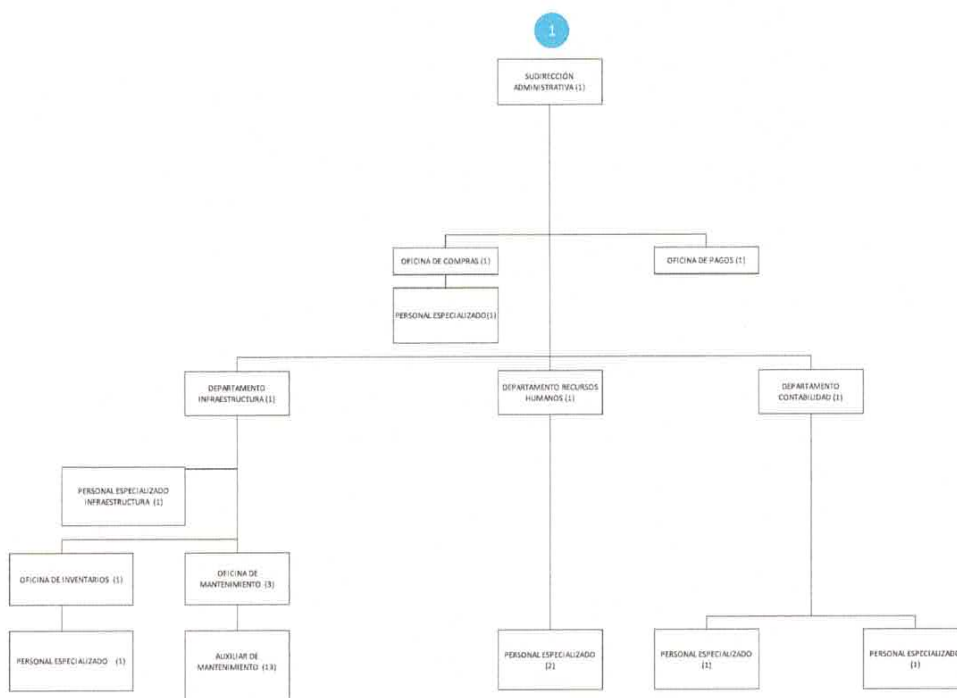

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



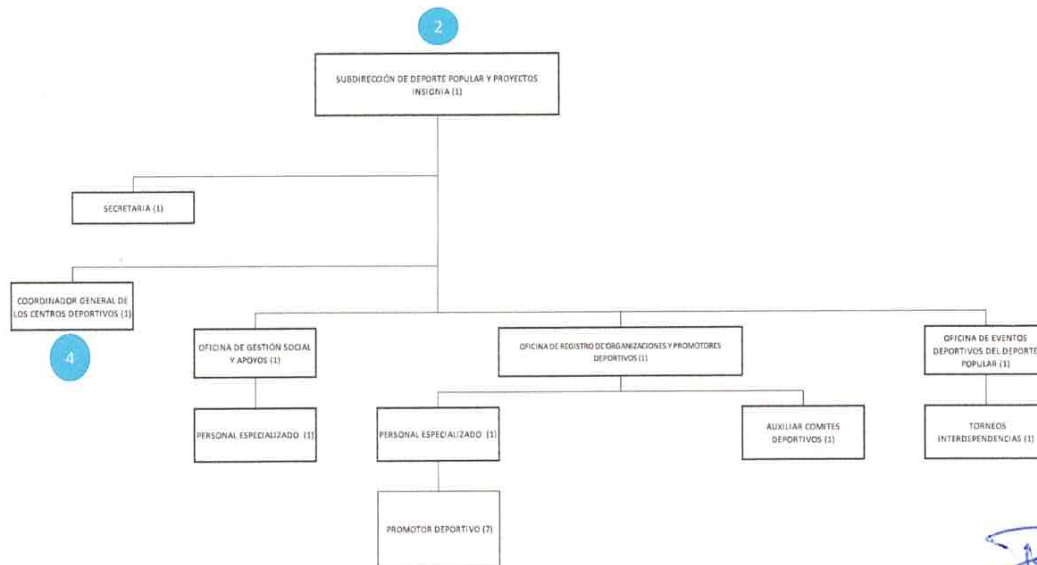
Handwritten signatures and notes in blue ink:

Mayte R. Gordon G.
 Juan Abdo
 Lda. D. ...

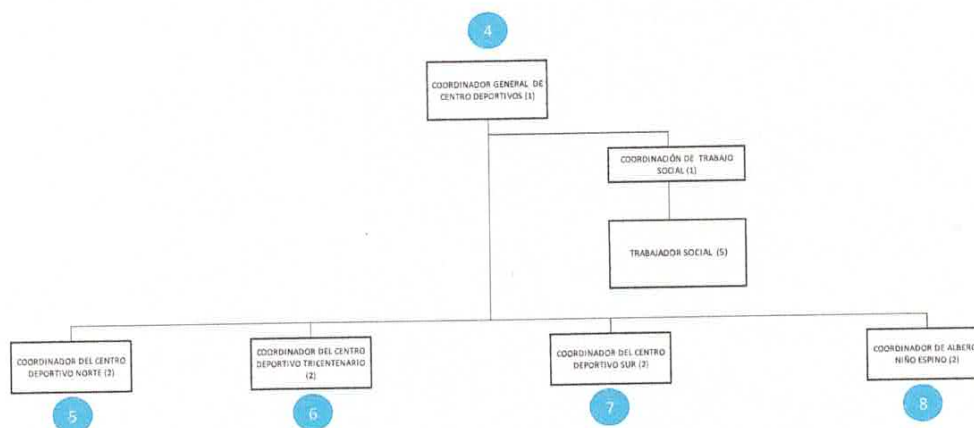
	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



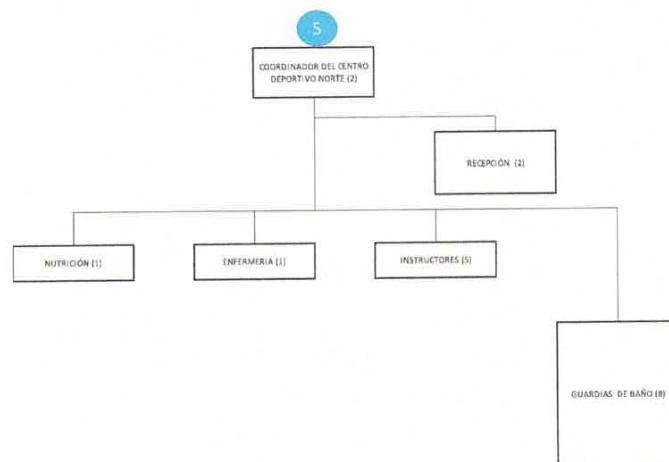
	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

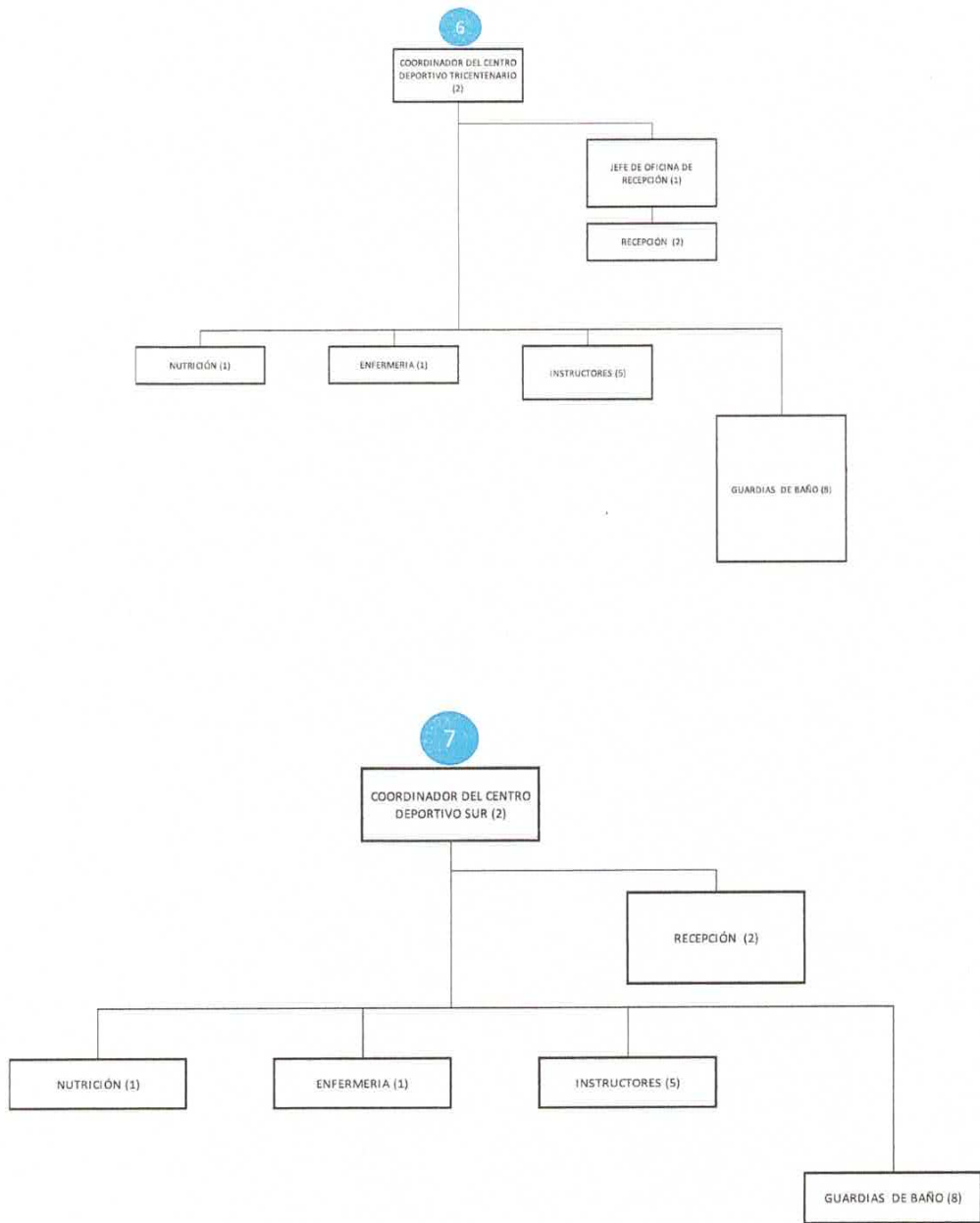


Miguel R. Cardenas G.

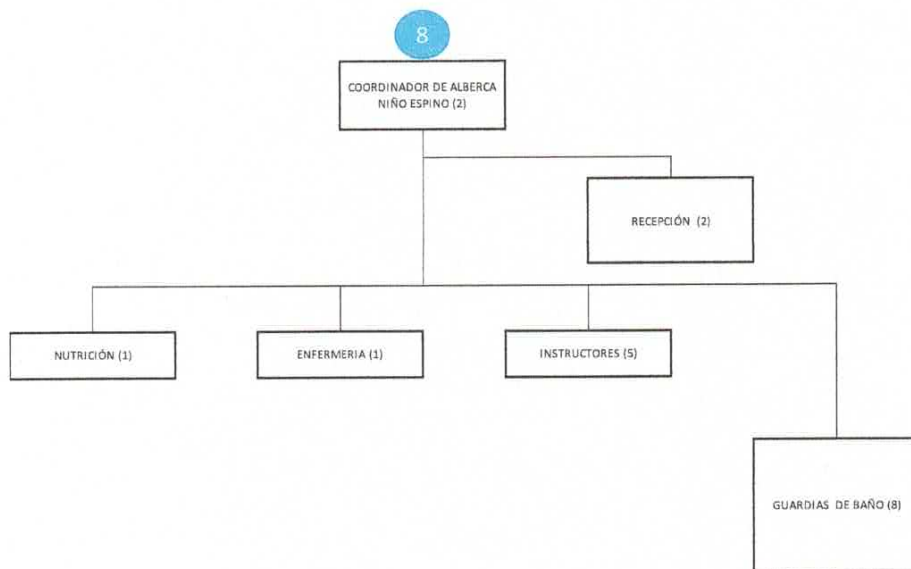
Juan Abdo

Carlos Barba L.

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

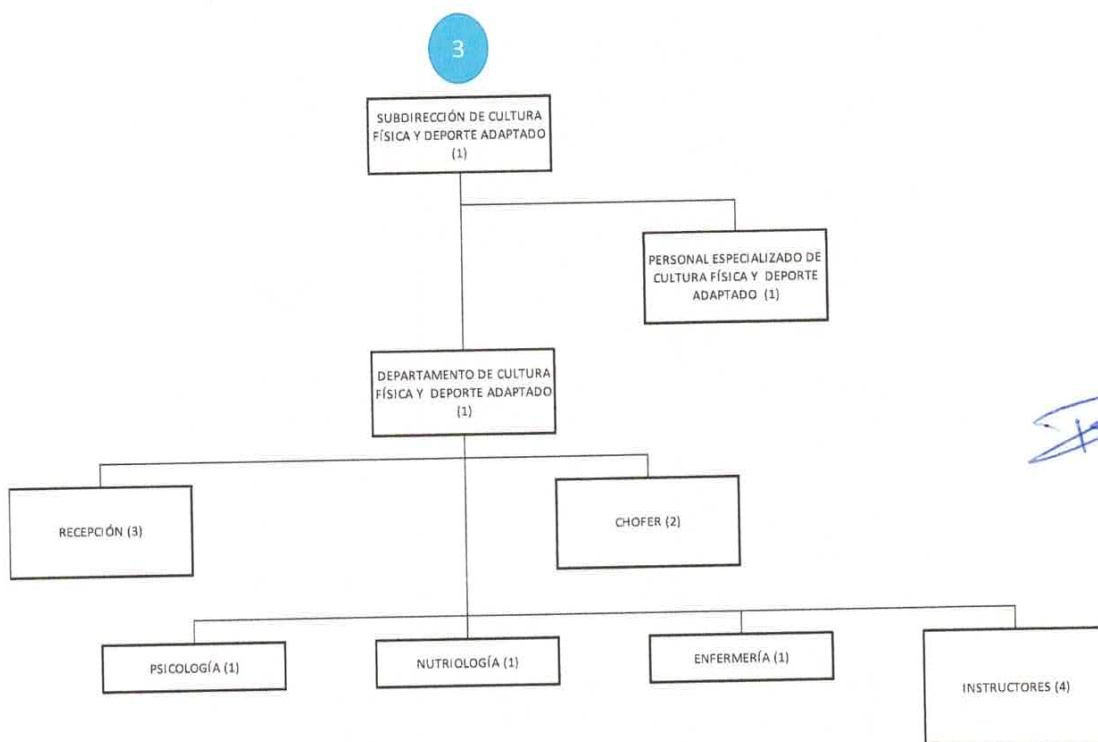


	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



Mayte R. Gonzalez G.
Juan Abdo
L.H. D. 1

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

CHIHUAHUA

PLAZAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2021

NOMBRE	PLAZAS
DIRECTOR	1
COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1
JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN	1
JEFE DE OFICINA DE JURÍDICO	1
JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1
JEFE DE OFICINA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1
JEFE DE OFICINA DE DISEÑO	1
JEFE DE OFICINA DE TRANSPARENCIA	1
JEFE DE OFICINA DE ARCHIVOS	1
JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS	1
SECRETARIA DIRECCIÓN	1
MENSAJERO	2
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS	1
JEFE DE OFICINA DE PAGOS	1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	1
JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS	1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1
JEFE DE OFICINA DE INVENTARIOS	1
JEFE DE OFICINA DE MANTENIMIENTO	3
PERSONAL ESPECIALIZADO DE COMPRAS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE INFRAESTRUCTURA	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE RECURSOS HUMANOS	2
PERSONAL ESPECIALIZADO DE EGRESOS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE INGRESOS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE INVENTARIOS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE UNIDADES DEPORTIVAS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO EN ARCHIVO	3
PERSONAL ESPECIALIZADO DE TRANSPARENCIA	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	13
AUXILIAR DE ARCHIVO	3
AUXILIAR DE TRANSPARENCIA	1
SUBDIRECTOR DE DEPORTE POPULAR Y PROYECTOS INSIGNIA	1
SECRETARIA DEPORTE POPULAR	1
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS DEPORTIVOS	1
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y APOYOS	1
JEFE DE OFICINA DE RECEPCIÓN	1
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES Y PROMOTORES DEPORTIVOS	1
JEFE DE OFICINA DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL DEPORTE POPULAR	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE APOYOS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE PROMOTORES DEPORTIVOS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE COMITÉ DEPORTIVOS	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE TORNEOS INTERDEPENDENCIAS	1
PROMOTOR DEPORTIVO	7
COORDINADOR DE TRABAJADOR SOCIAL	1
TRABAJADOR SOCIAL	5
COORDINADOR CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO	1
COORDINADOR CENTRO DEPORTIVO NORTE	1
COORDINADOR CENTRO DEPORTIVO SUR	1
COORDINADOR CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO	1
COORDINADOR VESPERTINO NIÑO ESPINO	1
COORDINADOR VESPERTINO NORTE	1
COORDINADOR VESPERTINO SUR	1
COORDINADOR VESPERTINO TRICENTENARIO	1
RECEPCIONISTA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	3
RECEPCIONISTA NIÑO ESPINO	2
RECEPCIONISTA NORTE	2
RECEPCIONISTA SUR	2
RECEPCIONISTA TRICENTENARIO	2
ENFERMERO NIÑO ESPINO	1
ENFERMERO NORTE	1
ENFERMERO SUR	1
ENFERMERO TRICENTENARIO	1
NUTRIÓLOGO NORTE	1
NUTRIÓLOGO NIÑO ESPINO	1
NUTRIÓLOGO SUR	1
NUTRIÓLOGO TRICENTENARIO	1
INSTRUCTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	4
INSTRUCTOR NIÑO ESPINO	5
INSTRUCTOR NORTE	5
INSTRUCTOR SUR	5
INSTRUCTOR TRICENTENARIO	5
GUARDIA DE BAÑO NIÑO ESPINO	8
GUARDIA DE BAÑO NORTE	8
GUARDIA DE BAÑO SUR	8
GUARDIA DE BAÑO TRICENTENARIO	8
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	1
CHOFER	2
ENFERMERO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	1
NUTRIÓLOGA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	1
PERSONAL ESPECIALIZADO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ADAPTADO	1
PSICOLOGO	1

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

TABULADOR DE PERCEPCIONES PERSONAL DE BASE EJERCICIO 2021						
PUESTOS	SUELDO		SEGURIDAD SOCIAL		DESPENSA	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
DIRECTOR	\$36,141.00	\$ 36,141.00	\$ 7,647.44	\$ 7,647.44	\$ 7,647.44	\$ 7,647.44
SUBDIRECTOR	\$13,221.90	\$ 18,000.00	\$ 2,762.42	\$ 6,500.00	\$ 2,762.42	\$ 6,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 7,728.00	\$ 15,360.00	\$ 1,636.80	\$ 3,253.50	\$ 1,636.80	\$ 3,253.50
JEFE DE OFICINA	\$ 3,900.00	\$ 11,769.96	\$ 1,020.24	\$ 2,903.64	\$ 1,020.24	\$ 2,903.64
COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS	\$ 11,700.00	\$ 12,012.90	\$ 2,212.78	\$ 3,000.00	\$ 2,212.78	\$ 3,000.00
COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	\$12,000.00	\$ 16,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	\$ 4,797.60	\$ 9,855.00	\$ 1,199.40	\$ 2,578.06	\$ 1,199.40	\$ 2,578.06
COORDINADOR	\$ 5,505.90	\$ 12,805.50	\$ 1,347.04	\$ 2,712.20	\$ 1,347.04	\$ 2,712.20
NUTRIOLOGO	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,270.80	\$ 1,270.80	\$ 1,270.80	\$ 1,270.80
PSICOLOGO	\$ 4,947.30	\$ 4,947.30	\$ 1,236.82	\$ 1,236.82	\$ 1,236.82	\$ 1,236.82
RECEPCIONISTA	\$ 4,033.50	\$ 7,859.00	\$ 1,055.16	\$ 2,074.88	\$ 1,055.16	\$ 2,074.88
ENFERMERO	\$ 5,775.00	\$ 6,000.00	\$ 1,223.14	\$ 1,270.80	\$ 1,223.14	\$ 1,270.80
PROMOTOR DEPORTIVO	\$ 2,526.00	\$ 6,360.00	-	\$ 1,188.30	-	\$ 1,188.30
MENSAJERO	\$ 3,600.00	\$ 6,465.00	\$ 950.40	\$ 1,357.66	\$ 550.40	\$ 1,357.66
AUXILIAR ESPECIALIZADO	\$ 2,677.20	\$ 8,059.20	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,978.40	\$ 5,690.10	\$ 779.14	\$ 1,581.50	\$ 779.14	\$ 1,581.50
INSTRUCTOR	\$ 4,140.00	\$ 8,059.20	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72	\$ 1,083.02	\$ 1,595.72
TRABAJO SOCIAL	\$ 4,034.10	\$ 7,859.00	\$ 1,055.32	\$ 2,074.80	\$ 1,055.32	\$ 2,074.80
GUARDIA DE BAÑO	\$ 2,677.20	\$ 7,000.00	-	\$ 1,138.74	-	\$ 1,138.74
SECRETARIA	\$ 4,947.30	\$ 8,140.80	\$ 1,236.82	\$ 1,725.00	\$ 1,236.82	\$ 1,724.22
CHOFER	\$ 3,600.00	\$ 5,700.00	\$ 1,207.00	\$ 1,207.00	\$ 1,207.00	\$ 1,207.00

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

TABULADOR DE COMPENSACIONES PERSONAL DE BASE EJERCICIO 2021		
PUESTOS	COMPENSACIÓN	
	MÍNIMO	MÁXIMO
DIRECTOR	\$48,877.60	\$ 48,877.60
SUBDIRECTOR	\$15,344.02	\$ 33,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 18,400.00
JEFE DE OFICINA	\$ 5,120.00	\$ 16,860.00
COORDINADOR GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS	\$ 5,500.00	\$ 17,000.00
COORDINADOR DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 7,500.00	\$ 28,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	-	\$ 9,690.00
COORDINADOR	\$ 3,064.00	\$ 6,240.00
NUTRIOLOGO	-	\$ 4,000.00
PSICOLOGO	-	\$ 6,500.00
RECEPCIONISTA	-	\$ 11,439.60
ENFERMERO	\$ 546.40	\$ 1,820.00
PROMOTOR DEPORTIVO	-	\$ 4,000.00
MENSAJERO	\$ 3,499.20	\$ 5,940.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	-	\$ 4,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	-	\$ 7,018.00
INSTRUCTOR	-	\$ 5,000.00
TRABAJO SOCIAL	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
GUARDIA DE BAÑO	-	\$ 4,000.00
SECRETARIA	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
CHOFER	-	\$ 4,000.00

	MANUAL DE ORGANIZACION	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo que autoriza el Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.



MANUAL PARA ADMINISTRACION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2021 (MARSP)

12 DE NOVIEMBRE 2021

AUTORIZA:

Ing. Juan José Abdo Fierro
Director General

REvisa:

Lic. Sofía Portillo Amavisca
Subdirectora Administrativa

ELABORA:

Ing. Benjamín Ornelas Duarte
Departamento de Control Administrativo



CONTENIDO

I MARCO NORMATIVO

II OBJETO

III DEFINICIONES

IV AMBITO DE APLICACIÓN

V SUJETOS DEL MANUAL

VI RESPONSABLES DE APLICACIÓN

VII SISTEMA DE REMUNERACIONES

VIII CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES NIVELES DE REMUNERACION

IX POLITICAS DE AUTORIZACION DE INCREMENTOS SALARIALES

X ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

XI TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

XII INDICADORES A SER CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS SERVIDORES

PUBLICOS



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2021.**

(MARSP)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, que en su artículo 11 indica que las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal y que actualmente se rige por las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones específicas que regulen al Instituto.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 18 Fracción IV, VI, X y XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracciones V y XVII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua y demás aplicables, el **Director** del Instituto tiene las atribuciones para formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión de la Junta Directiva; Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, nombrar y remover al personal administrativo; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

TERCERO. Que corresponde a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

CUARTO. Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que todos los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desarrollo de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



QUINTO. Que en términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se expedirá un **Manual de Administración de Remuneraciones** dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado, en el cual se establecerán las unidades responsables de la administración de las remuneraciones; el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; la estructura de organización; los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración; las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones; las políticas de autorización de incrementos salariales; las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base y eventual los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

I MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Constitución Política del Estado de Chihuahua.
 Ley Federal del Trabajo.
 Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
 Decreto de Creación del el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
 Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
 Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
 Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
 Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua
 Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio.
 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua.

OBJETIVO ESPECIFICOS

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objetivos específicos los siguientes:

- Promover mediante el uso de las mejores prácticas en la Administración Pública de los Recursos Humanos y sus Remuneraciones, las condiciones que permitan contratación del personal necesario para el desempeño eficiente de las funciones en el Instituto.
- Transparentar las remuneraciones que reciben los servidores públicos del Instituto en el ejercicio 2021, promoviendo la credibilidad y la confiabilidad en torno a este rubro.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Mayte R. García, Juan Abdo, and others.]



III DEFINICIONES

Artículo 3. Las definiciones, para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

Manual de Administración de Remuneraciones: Instrumento que establece disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Tabulador: Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinado.

Junta Directiva: Es la máxima autoridad del el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia, además se invitaran a representantes de instancias estatales y de sectores privado y social.

Estructura de organización: La estructura del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte, por niveles jerárquicos

Servidores Públicos: Personas físicas al servicio del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo.

Plaza: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Percepción Ordinaria: Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel del puesto que ocupan.

Prestaciones: Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos en los términos de este Manual.

Percepciones extraordinarias Es aquella que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social.

IV AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua en el ejercicio Fiscal 2021.

V SUJETOS DEL MANUAL.

Artículo 5. El contenido del presente documento será aplicable a los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Artículo 6. Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.



Artículo 7. Las personas físicas prestadoras de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios quedan excluidas del presente manual; su contratación se rige bajo la legislación civil en la materia.

VI RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN.

Artículo 8. La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente manual corresponde directamente a la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 9. La Subdirección Administrativa a través de la Departamento de Recursos Humanos, será la encargada de interpretar el manual, así como de resolver los casos no previstos.

VII SISTEMA DE REMUNERACIONES.

Artículo 10. Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita la Junta Directiva.

Artículo 11. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 12. Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos

A Percepciones ordinarias

I Sueldos y salarios

I.1 Sueldo base tabular

I.2 En su caso, esquema de Compensaciones que determine la Junta Directiva

II Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los Servidores Públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

II.1 Por mandato de ley, y

II.2 Por acuerdo de la Junta Directiva

B Percepciones Extraordinarias

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los Servidores Públicos que sean determinados por la Junta Directiva

II. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua. Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público, y se aplicaran según la situación financiera del Instituto, como son: Responsabilidad Extraordinaria, Bono del día de la madre, Bono del día de la secretaria, Bono especial y otros estímulos



III. Otras percepciones de carácter excepcional con sujeción a las disposiciones aplicables, de conformidad con el Acuerdo que al efecto emita la Junta y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Sueldos y Salarios

Artículo 13. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios de este Manual se aplicarán considerando las siguientes prácticas, conceptos, fechas de pago y marco normativo:

A. Prácticas

I La Junta Directiva con base en la disponibilidad presupuestaria podrá actualizar los Tabuladores de Sueldos y Salarios.

II. Las modificaciones de los niveles, claves, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización de la Junta Directiva.

III. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

IV. En caso de que el día pago sea inhábil, se pagara el día inmediato anterior hábil.

B. Concepto de percepciones ordinarias y fechas de pago

I. **Sueldo.** La remuneración que debe pagarse a todo trabajador por los servicios prestados, de acuerdo al tabulador autorizado por un período determinado.

- Periodicidad. Quincenal.
- Fecha de pago. A más tardar los días 15 y día último de cada mes.

II. **Prestación de Seguridad Social:** Pago que se otorga al personal del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte que tiene como propósito proporcionar ayuda económica a los trabajadores para su desarrollo humano.

- Periodicidad. Quincenal.
- Fecha de pago: A más tardar los días 15 y día último de cada mes.

III. **Apoyo de Despensa:** Ayuda en efectivo que se entrega a los trabajadores, para la compra de artículos de la canasta básica, para satisfacer las necesidades más elementales.

- Periodicidad. Quincenal.
- Fecha de pago: A más tardar los días 15 y día último de cada mes.

IV. **Compensación:** Es la cantidad de dinero que se otorga para compensar actividades extraordinarias y/o disposición de tiempo y por la cantidad de conformidad con las políticas de remuneración establecidas.

- Periodicidad. Mensual.
- Fecha de pago. A más tardar el día 20 de cada mes.

V. **Quinquenio:** Remuneración que se otorga a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados y hasta los treinta.

- Periodicidad. Quincenal.
- Fecha de pago. A más tardar los días 15 y día último de cada mes.
- Cálculo. Se calcula en un 10.5% del salario base en el momento en que se cumpla un primer quinquenio y/o los subsecuentes.



VI. Prima Vacacional: Importe del 30% al que tienen derecho los trabajadores una vez que cumplen un año de servicio, así como también dos periodos de 10 días cada uno.

- Periodicidad: El pago se efectúa dos veces al año.
- Fecha de pago: En los meses de julio y diciembre.
- Cálculo: Corresponde a un 30% de los días de vacaciones.

VII. Aguinaldo: Prestación otorgada a los trabajadores, como reconocimiento a la labor desempeñada durante el año de calendario.

- Periodicidad: Anual.
- Fecha de pago: A más tardar el día 15 de Diciembre del año 2021.
- Cálculo: Se pagan 40 días de sueldo y compensación. En caso de no tener el año cumplido se pagará en proporción al tiempo laborado durante el año. Se considera Sueldo al total de percepciones ordinarias y permanentes.

VIII CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES NIVELES DE REMUNERACION

- Los sueldos reales que están percibiendo los trabajadores antes de la emisión de este Manual.
- Se toma en consideración que el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta Directiva para el Ejercicio 2021 asciende a la cantidad de \$69,771,827.65 (sesenta y nueve millones setecientos setenta y un mil, ochocientos veintisiete pesos 65/100), del cual para Servicios Personales se autorizó la cantidad de \$32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100)
- La clasificación por categorías permite ubicar al puesto por su grado de responsabilidad y por su especialización, constituyendo un aspecto importante para tomarse en cuenta para determinar las percepciones.
- El orden de las categorías no determina necesariamente el nivel de remuneración, dado que para la fijación libre de las remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios.
- Todo servidor público del Instituto deberá ser remunerado en los términos previstos en el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos para su nivel, categoría, grupo o puesto.

IX POLITICAS DE AUTORIZACION DE INCREMENTOS SALARIALES

Los movimientos de re nivelación, conversión de puestos y plazas, o creación de plazas de mando, y en general los procesos de reestructuración, que realice el Instituto serán sujetas a la suficiencia presupuestal.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puesto cuando:

- Exista una plaza vacante.
- El puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal autorizada.
- Exista disponibilidad presupuestaria.

X ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

XI TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

XII INDICADORES A SER CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS (MIR)



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo que autoriza el Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Los Tabuladores de Sueldos y Salarios, contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde al ejercicio 2021
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta Directiva disponga en materia de política salarial, y
- IV. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en el Presupuesto de Egresos 2021.

TERCERO.- Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.



[Handwritten signatures and names in blue ink:]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
Juan Abdo
María Z. Cardona G.
[Signature]
[Signature]



MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL ESPECTADOR Y TRÁMITE DE PERMISOS PARA EVENTO MASIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

12 DE NOVIEMBRE 2021

AUTORIZA:

Ing. Juan José Abdo Fierro
Director General

REVISAR:

Lic. Sofía Portillo Amavisca
Subdirectora Administrativa
en colaboración con
Ing. Benjamín Ornelas Duarte
Coordinador de Control y Procedimientos administrativos

ELABORA:

Lic. Marcos Bernardo Flores
Departamento Jurídico

[Firmas manuscritas]
Mante F. García G.
Juan Abdo
Lic. Portillo
1



CONTENIDO.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

CAPITULO I. OBJETIVO GENERAL

CAPITULO II. EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.

CAPITULO III. BOLETAJE

CAPITULO IV. EVENTOS DEPORTIVOS

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 18 Fracción X y XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el **Director** del Instituto tiene las atribuciones para formular oportunamente los proyectos y someterlos a la decisión de la Junta Directiva; Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los

Mano R. García
Juan Abdo
Luis Páez



Programas Municipales de Deporte, nombrar y remover al personal administrativo; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

TERCERO. Que corresponde a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

MARCO NORMATIVO.

- Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de protección Civil del Municipio de Chihuahua.
- Lineamientos que regulan las Medidas de Seguridad en Eventos de Riesgo o con Afluencia o Concentración Masiva de Personas en el Municipio de Chihuahua.
- Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua.
- Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

CAPITULO I

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto organizar y regular las acciones que en materia de protección social se lleven a cabo, así como la prevención y auxilio en los eventos de Riesgo o con afluencia a concentración masiva de personas que realice el Instituto Municipal de Culture Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Artículo 2. Para los efectos de este Lineamiento, se entenderá por:

- I. Aforo: El número máximo de personas que puede permitir un recinto o espacio público o privado.
- II. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuestas a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Internas de protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el programa Interno de Protección Civil del inmueble.
- III. Boleto de Ingreso: El billete a papeleta Impreso que se solicita a las asistentes a un espectáculo para permitir el acceso, Ingreso, admisión.

Monte P. Candia

Juan Abdo

Carlos Poggi



- IV. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- V. Evento Masivo: Son los eventos de tipo deportivo, cultural, artístico, religioso, social a cualquier otro que involucre la concentración masiva de personas o la realización de actividades que impliquen un riesgo para los participantes o espectadores.
- VI. Evento deportivo: El encuentro o competencia de personas que, en forma individual o grupal, se desarrolle en cualquiera de las ramas deportivas existentes en forma profesional o amateur, en locales cerrados o abiertos, en las vías y sitios públicos, o en lugares adaptados para tal efecto con ingreso directo al público, en forma onerosa o gratuita.
- VII. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a las ocurrencias de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los eventos que lleve a cabo el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua.

CAPITULO II

EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.

Artículo 4. Previo a la realización de eventos de concentración masiva, el organizador deberá elaborar un programa especial de protección civil de acuerdo a las características del evento y el lugar donde se llevan a cabo, el cual será entregado a Dirección para su aprobación y coordinación, en un plazo no menor a 3 días hábiles antes de la realización del evento.

Las principales medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser difundidas al público participante por parte del Instituto antes y durante el evento.

Artículo 5. Para los efectos de estos Lineamientos, se consideran de alto riesgo, los inmuebles y eventos:

- I. Que cuenten con aforo o capacidad mayor a 1,000 personas.
- II. En espacio cerrado con un aforo o capacidad mayor a 500 personas.
- III. Con consumo de alcohol.
- IV. Con una construcción mayor a 3,000 metros cuadrados, o
- V. Donde se realicen actividades que por su naturaleza pongan en peligro la integridad de las personas.

Manfe R. Cardenas
Jana Abdo



Artículo 6. En los eventos de tipo deportivo, culturales, artísticos, social o cualquier otro, el Instituto deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- Deberán solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización del evento, y quedará obligado a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinente, las cuales deberán establecerse en el programa especial de protección civil.

II.- El programa especial de protección civil comprenderá las medidas de seguridad del sitio, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

III.- La utilización de tribunas, templete, juegos mecánicos u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la estructura.

IV.- Los cuerpos de seguridad privada y los servicios médicos de urgencia que sean contratados por el organizador para el evento, deberán estar legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tener la capacidad de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender en su caso a los asistentes.

V.- Previo al evento y durante el mismo, el encargado del proyecto supervisan el cumplimiento del Programa Especial de Protección Civil.

Artículo 7. Todos los lugares a que se refieren los artículos anteriores deberán contar con las medidas de seguridad de acuerdo a la normatividad vigente; además, deberán colocarse en sitios visibles equipos de seguridad, señales preventivas, restrictivas e informativas, luces y equipo necesario, según el caso, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse antes, durante y después de algún siniestro o desastre, así como señalar las zonas de seguridad.

CAPITULO III

BOLETAJE

Artículo 8. Los boletos deberán elaborarse debidamente foliados de tal manera que garanticen el interés fiscal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con los precios de cada localidad, lugar, fecha y horario del evento. Al finalizar el evento deberán ser entregados en su totalidad al inspector Municipal designado.

Artículo 9. Los espectadores tienen derecho a adquirir los boletos de un espectáculo a los precios fijados por la empresa o el promotor del centro de espectáculos, diversión o evento



correspondientes, mismos que deberán ser señalados en el boletaje. La venta de boletos se podrá efectuar:

- I. En las taquillas de los locales;
- II. En sitios autorizados distintos a las taquillas;
- III. En forma manual;
- IV. Por medio electrónicos;
- V. Por tarjeta de abono o de aficionados, y
- VI. Bajo el sistema de reservación o apartado

Artículo 10. Los boletos de ingreso a un evento o espectáculo deportivo, ya sea para su venta o de cortesía, deberán contener:

- I.- Folio con número consecutivo en talón y boleto relacionado con la venta de boletos;
- II.- En su caso, de manera clara y correcta, la localidad, número de asiento y número de puerta correspondiente;
- III.- El espectáculo o. evento que se ofrece;
- IV.- Valor del boleto con relación al periodo durante el cual se adquiere; es decir, en presenta o venta, así como los puntos de venta de los mismos;
- V.- Horario, fecha y lugar del evento;
- VI.- Condiciones propias del evento;
- VII.- Lugar y fecha de preventa, venta o, en su caso, emisión de la cortesía;
- VIII.- Tratándose de boletos otorgados como cortesías, éstos deben contener el señalamiento impreso de la leyenda "cortesía", cuyo formato de letra debe ser evidentemente notorio y superior al formato medio del tipo de letra usado en el boleto, y

IX.- Los demás datos necesarios para garantizar los intereses del público asistentes y de las personas que los presentan.

Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 11. En la presentación de eventos deportivos la autoridad municipal, en el ámbito de sus atribuciones, solicitará el auxilio requerido para el adecuado desarrollo del evento.

Artículo 12. En los eventos deportivos tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

Mayte E. Gordon
don Abdo
Carlos Pardo



- I. Realizar campañas contra la violencia y el odio deportivo en los estadios y centros donde se desarrollan espectáculos deportivos;
- II. Informar a los asistentes la ubicación de las puertas de acceso según la zona que corresponda cada boleto, evitando que se permita el ingreso de aficionados con boleto de una zona contraria a la correspondiente;
- III. Tener un área de enfermería que cuente con todo el equipo necesario y personal calificado para responder a cualquier contingencia;
- IV. Evitar el contacto físico entre participantes y espectadores durante el desarrollo del evento, además de abstenerse antes, durante y después del espectáculo deportivo de promover, incitar o exaltar la violencia entre los participantes y espectadores;
- V. Designar puertas exclusivas para el ingreso de porras. Asegurando que se encuentren alejadas unas de otras y delimitadas por el personal de seguridad suficiente;
- VI. Revisar las estructuras y el mobiliario del inmueble donde se presenten los eventos, los cuales deberán mantenerse en buen estado físico, presentando a las autoridades competentes un peritaje estructural del inmueble mediante el cual se compruebe que el local garantiza la seguridad de los asistentes;
- VII. Realizar campañas contra la reventa, fijando en lugares visibles del local la prohibición de venta de boletos en lugares distintos a los autorizados;
- VIII. Cumplir con los requisitos que imponga la autoridad municipal para garantizar la seguridad de los espectadores, y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13. Queda prohibido a todo deportista ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes o drogas, antes y durante su presentación, salvo el caso de prescripción médica y que las reglas deportivas lo permitan.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Se deberá de establecer el aforo de asistentes y el lugar del evento para determinar si el ingreso del programa de protección al espectador será en la Coordinación de Protección Civil Municipal (CMPC) o Estatal (CEPC); aforo menor de 500 le corresponde a CPCM, si es desfile y aun sea menor de 500 corresponde CEPC, un aforo mayor a 500 personas le corresponde a CEPC, etc.

Artículo 15. Elaboración del programa especial de protección civil. Se elaborará el programa de acuerdo en los lineamientos que marque la CMPC a CFPC. con al menos 15 días hábiles a la fecha del evento:



- a) Presentar escrito dirigido al Coordinador de Protección Civil Municipal, solicitando revisión del documento.
- b) Elaboración de un cuadernillo con la información que la Coordinación solicita.
- c) Portada. - La cual debe contener quien organiza el evento, la descripción del evento; lugar, fecha y hora; afora, boletaje y las características del evento.
- d) Carta de responsabilidad e identificación. - Incluir identificación oficial, así como una carta de responsabilidad del responsable del evento.
- e) Organigrama. - Realizar un organigrama con los responsables y coordinadores del evento y emergencias, así como también de las brigadas de protección civil.
- f) Directorio. - Debe de incluir con un directorio de los responsables del evento y de emergencias, y también de todos los brigadistas de protección civil. Además, se deberá incluir un directorio de emergencias, con los números de todos los servicios de emergencia que se podrían requerir en caso de una contingencia (Policía Municipal, Bomberos, Hospitales, Etc.)
- g) Croquis de ubicación. - Se incluirá un croquis, señalando la ubicación donde se realizará el evento, así como marcar y/o establecer las rutas de evacuación de ambulancias, en caso de ser necesario.
- h) Análisis de riesgos. - Se deberán de identificar los riesgos posibles para la implementación de las acciones preventivas a seguir para que no ocurran incidentes o contingencias (ANTES), lo que se debe de hacer cuando se presenta (DURANTE) y las acciones de recuperación una vez pasado la contingencia (DESPUES).
- i) Sistemas contra incendio. - Se detallará con que equipo cuanta el inmueble para extinguir el fuego, si fuera el caso.
- j) Sistemas de comunicación. - Mencionar con que equipo de comunicación se cuenta para la comunicación del personal o staff del evento, así como para dar las alarmas de evacuación, incendio o cualquier otra eventualidad que pudiera presentarse.
- k) Primeros auxilios. - Contar con equipo y personal médico de primeros auxilios, como lo son ambulancias y paramédicos.
- l) Manejo de Filtros. - Citar cuantos elementos, ya sea de seguridad pública o privada contarán para el manejo de acceso de los asistentes y evitar la introducción de cualquier artículo o producto prohibido que pudiera ser peligroso.
- m) Servicios Externos. - En caso de instalar alguna estructura que no forme parte del lugar del evento, se deberá de pedir una carta de corresponsabilidad y una memoria estructural, que garantice la correcta instalación del equipo y/o estructura.
- n) Planos.- Se deberán de elaborar planos, croquis o cualquier otro que muestre la simbología y ubicaciones de los diferentes puntos de emergencia, rutas, extintores, ambulancias etc.

Artículo 16. Elaborar oficios para la solicitud de inmuebles, equipos y servicios que se necesiten para la realización del evento, por ejemplo, para el uso de algún espacio público, seguridad pública o privada, vialidad, servicios médicos, equipo de sonido, iluminación y de comunicación, así como para la obtención del permiso ante la Subdirección de Gobernación Municipal. (todos los antes mencionados se deberán de incluir también en el cuadernillo del Programa de seguridad y protección al espectador).

Instituto Municipal de
Cultura Física
y Deporte

Artículo 17. Se deberá de contratar un seguro de responsabilidad civil, para proteger a los asistentes, así como al inmueble donde se lleve a cabo el evento.

Artículo 18. Se deberán de contratar elementos de seguridad pública o privada, así como vialidad para el resguardo de los asistentes en el evento, si así lo requiriera la naturaleza del evento.

Artículo 19. Contratar ambulancias y paramédicos de acuerdo al aforo y a los lineamientos que marca la CMPC.

Artículo 20. Se enviará oficio de solicitud de permiso para el evento por lo menos 15 días hábiles antes del evento y anexar la documentación requerida:

- a) Oficio de solicitud
- b) Identificación oficial con fotografía del responsable del evento
- c) Seguro de responsabilidad civil
- d) Liberación del Programa de Seguridad y Protección al Espectador por parte de Protección Civil.
- e) Uso de suelo del lugar del evento.
- f) Oficios de respuesta de apoyo de seguridad pública y vialidad, y/o seguridad privada, esta última con aprobación de Fiscalía.
- g) Oficio y/o factura de contratación de servicios de urgencias médicas (ambulancias y paramédicos).
- h) En caso de contratar servicios de graderías o estructuras externas al inmueble o lugar del evento, carta de corresponsabilidad e historia estructural del instalador responsable.
- i) Contrato o comodato del inmueble o permiso para usar el lugar del evento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo que autoriza el Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.



[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Manuel R. González
Juan Abdo
Don Pepe L.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

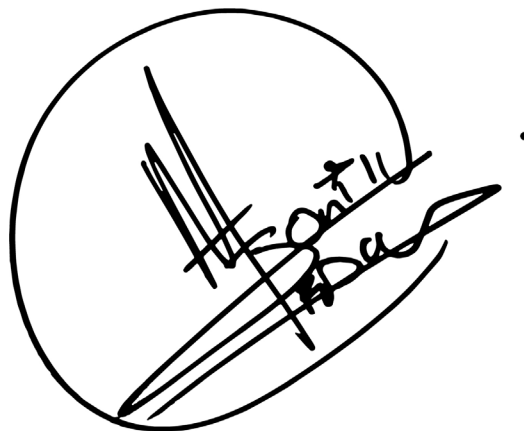
ACUERDO 1094/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua DOPM-48-2024, relativa a la rehabilitación de alberca del Colegio de Bachilleres Av. Juárez # 1402 Col. Centro (Folio P.P. 2024 378) y DOPM-49-2924, relativa a construcción de Parque Jardines de San Francisco ubicado en Av. Francisco Villa esquina con calle Tomas de Zirragan, Fracc. Jardines de San Francisco (Folio P.P.27).

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 13-2024

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutar con recursos correspondientes a la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-48-2024	REHABILITACIÓN DE ALBERCA DEL COLEGIO DE BACHILLERES AV. JUÁREZ #1402 COL. CENTRO (FOLIO P.P. 2024 378).	25 DE JULIO 2024 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	26 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	31 DE JULIO DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	23 DE AGOSTO DE 2024	210 DÍAS	\$ 1,800,000.00
DOPM-49-2024	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE JARDINES DE SAN FRANCISCO UBICADO EN AV. FRANCISCO VILLA ESQUINA CON CALLE TOMÁS DE ZIRRAGAN, FRACC. JARDINES DE SAN FRANCISCO (FOLIO P.P. 27).	25 DE JULIO 2024 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	26 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	31 DE JULIO DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	23 DE AGOSTO DE 2024	180 DÍAS	\$ 1,800,000.00

Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación DOPM-48-2024, se otorgará el 30% (treinta) de anticipo.
 Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación DOPM-49-2024, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-48-2024: 1301 Albañilería y obra civil; 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores); 1510 Membranas y geotextiles y 3103 Equipo de bombeo y rebombeo.

DOPM-49-2024: 1301 Albañilería y obra civil; 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores); 1304 Herrería; 1401 Alumbrado público; 1403 Guarniciones y banquetas y 1404 Equipamiento y mobiliario urbano y suburbano.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6100 y 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 20 de julio de 2024.


ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 384-III • Chihuahua, Chihuahua, 22 de julio de 2024



**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua